



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el  
distrito judicial de Ucayali, 2023

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTOR:**

Gaby Arevalo Montesinos (orcid.org/0009-0006-0173-7604)

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2024**

## JURADO EVALUADOR



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Presidente**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:11 am horas del día sábado 16 de marzo del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y EL ABORTO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023", elaborado por la bachiller **GABY AREVALO MONTESINOS**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Mg. Olivia Ríos Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 069-2024-FDCP-UPP de fecha 29 de febrero del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a la bachiller **GABY AREVALO MONTESINOS**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller **GABY AREVALO MONTESINOS**, fue:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:00 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Gaby Arévalo Montesinos, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificado (a) con DNI N° 08274986, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

### Declaro bajo juramento que:

1. Soy) autor del trabajo titulado:  
"Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023."  
El mismo que presento bajo la modalidad de Tesis para optar el **Título Profesional** de Abogado.
2. Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

*Fecha: 27/12/2023*

  
Gaby Arévalo Montesinos  
DNI N° 08274986

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**N°002-2024**

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**“Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.”**

Facultad : **Derecho y Ciencias Políticas**  
Escuela Profesional : **Derecho y Ciencias Políticas**  
Asesor(a) : **Dr. Gino Javier Pinedo Vargas**  
Cuyo autor (es) : **Gaby Arevalo Montesinos**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **25.9%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

**Fecha: 12/01/2024**

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Este trabajo se lo dedico en primer lugar a Dios y a mi madre, por su amor incondicional que representa la verdadera fuerza para mi superación, contando con su apoyo en los momentos más difíciles expresando su aliento constante en la consecución de todas mis metas.

**Arevalo.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis catedráticos quien ha formado pieza principal e importante en mi formación profesional; así mismo, a mis padres, quienes han sido los pilares en todo este camino.

**Arevalo.**

## RESUMEN

El informe final titulado “Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023”.

El tipo de investigación fue correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el método descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso, la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas entre abogados, jueces de investigación preparatoria, fiscales en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

La variable violación sexual en menores de edad, se observa que el 92,22% de encuestados refieren existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce objetos a la vagina, anal, introducción miembro viril a la boca y vagina del sujeto pasivo, introducción de partes del cuerpo a la vagina y ano y 7.78% refiere que No. Asimismo, la variable aborto, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que existe aborto de tipo penal y 6.67% refiere que No.

Se concluye existe relación significativa entre significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,611$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 92,22% de encuestados refieren existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce objetos a la vagina, anal, introducción miembro viril a la boca y vagina del sujeto pasivo, introducción de partes del cuerpo a la vagina y ano 7.78% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que existe aborto de tipo penal y 6.67% refiere que No.

Palabras claves: Violación sexual en menores de edad y el aborto.

## ABSTRACT

The final report titled "Sexual rape of minors and abortion, in the judicial district of Ucayali, 2023."

The type of research was correlational, because it allows measuring, evaluating or collecting data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the descriptive method where there is no manipulation of variables.

To collect data, for this thesis, the survey technique was used as a research technique, in this case, which was applied to a group of professionals, taking as a sample 90 jurists, including lawyers, preparatory research judges. . , prosecutors in the judicial district of Ucayali, 2023.

The variable sexual violation in minors, it is observed that 92.22% of those surveyed report that there is sexual violation of a minor when objects are introduced into the vagina, anal, introduction of a virile member into the mouth and vagina of the passive subject, introduction of body parts into the vagina and year and 7.78% say No. Likewise, with the abortion variable, it is observed that 93.33% of respondents say that there is a criminal abortion and 6.67% say that No.

It is concluded that there is a significant relationship between sexual violation of minors and abortion, in the judicial district of Ucayali, 2023. After applying the Spearman statistical test,  $r = 0.611$  moderate positive compensation and  $pvalue = 0.00 < 0.01$ , that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 92.22% of those surveyed report that there is sexual violation of a minor when objects are introduced into the vagina, anal, introduction of a virile member into the mouth and vagina of the passive subject, introduction of body parts into the vagina and year 7.78% say No, on the other hand, 93.33% of those surveyed say that criminal abortion exists and 6.67% say No.

**Keywords:** Sexual rape in minors and abortion.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
<b>JURADO EVALUADOR .....</b>	<b>ii</b>
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD .....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema General. ....	2
1.2.2. Problemas Específicos .....	2
1.3. Formulación de objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación .....	3
1.4.1. Justificación teórica .....	3
1.4.2. Justificación práctica.....	3
1.4.3. Justificación metodológica .....	3
1.4.4. Justificación social .....	4
1.5. Delimitación del estudio .....	4
1.5.1. Delimitación espacial.....	4
1.5.2. Delimitación temporal. ....	4
1.6. Viabilidad del estudio .....	4
1.6.1. Viabilidad técnica.....	4
1.6.2. Viabilidad financiera.....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	5

2.1. Antecedentes del problema.....	5
2.1.1. A nivel internacional.....	5
2.1.2. A nivel nacional: .....	6
2.1.3. A nivel local: .....	8
2.2. Bases teóricas .....	10
2.2.1. Violación sexual.....	10
2.2.2. Aborto.....	21
2.3. Definición de términos básicos.....	34
2.4. Formulación de hipótesis .....	34
2.4.1. Hipótesis General .....	34
2.4.2. Hipótesis específicas .....	34
2.5. Variables .....	35
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	35
2.5.2. Definición operacional de la variable. ....	35
2.5.3 Operacionalización de la variable .....	36
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>38</b>
3.1. Tipo de investigación .....	38
3.2. Nivel de investigación .....	38
3.3. Diseño de la investigación.....	39
3.4. Método de la investigación.....	39
3.5. Población y muestra.....	40
3.5.1. Población.....	40
3.5.2. Muestra. ....	40
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	41
3.6.1. Técnicas .....	41
3.6.2. Instrumentos.....	41
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	41
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	42
3.8.1. Recolección de datos .....	42
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>45</b>
4.1. Presentación de resultados.....	45
4.1.1. Variable I: Violación sexual en menores de edad .....	45
4.1.2. Variable II: Aborto .....	49
4.2. Contrastación de hipótesis .....	53
4.3. Discusión .....	57

CONCLUSIONES .....	60
RECOMENDACIONES .....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	63
Anexos.....	67
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	68
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	69
Anexo 3: Confiabilidad .....	73
Anexo 4: Base de datos .....	75
Anexo 5: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos .....	80
Anexo 6: Tomas fotográficas de la evidencia .....	86

## INDICE DE TABLA

<b>Tabla 1.</b> Variable: Violación sexual en menores de edad.....	45
<b>Tabla 2.</b> Dimensión: Introducción de objeto .....	46
<b>Tabla 3.</b> Dimensión: Introducción del miembro viril .....	47
<b>Tabla 4.</b> Dimensión: Introducción de partes del cuerpo .....	48
<b>Tabla 5.</b> Variable: El aborto .....	49
<b>Tabla 6.</b> Dimensión: Aborto consentido .....	50
<b>Tabla 7.</b> Dimensión: Aborto no consentido .....	51
<b>Tabla 8.</b> Aborto terapéutico.....	52
<b>Tabla 9. Dimensión: Aborto sentimental</b> .....	53
<b>Tabla 10.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables violación sexual en menores de edad y el aborto .....	54
<b>Tabla 11.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de objetos y el aborto.....	55
<b>Tabla 12.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de miembro viril y el aborto .....	56
<b>Tabla 13.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de partes del cuerpo y el aborto.....	57

## INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Violación sexual .....	46
Figura 2. Dimensión: Introducción de objeto .....	47
Figura 3. Dimensión: Introducción del miembro viril .....	48
Figura 4. Dimensión: Introducción de partes del cuerpo.....	49
Figura 5. Variable: El aborto.....	50
Figura 6. Dimensión: Aborto consentido.....	51
Figura 7. Dimensión: Aborto no consentido.....	52
Figura 8. Variable: Aborto terapéutico .....	52
Figura 9. Dimensión: Aborto sentimental.....	53

## INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023”, se entiende que el abuso sexual de niños es la "participación de un niño en una actividad sexual que no comprende, no puede dar su consentimiento informado o para la cual el niño no está preparado para el desarrollo o viola las leyes o los tabúes sociales de la sociedad". Es una violación de los derechos del niño y es una preocupación de salud pública y social que ocurre en todos los países del mundo en diversos grupos sociales, económicos y raciales.

Asimismo, el aborto se puede definir como la interrupción provocada dolorosamente del proceso de la gestación, con o sin expulsión del feto o producto de la concepción, pero con muerte del mismo. Consideramos de vital importancia para la configuración de este delito la viabilidad del feto. Para cuello calón el feto debe ser viable, si no lo fuere, sino pudiera llegar al fin del proceso de su madurez no existiría delito, pues el aborto es aniquilamiento de una esperanza de vida humana. Por viabilidad entendemos la posibilidad que tiene el feto, al dejársele de su natural evolución, de convertirse al final del proceso en un ser humano.

Este trabajo está conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

En el mundo, y en especial en nuestro país, perdura un modelo de actos violentos contra la mujer y esto se acrecienta aún más en el abuso sexual de las que son víctimas las mujeres y que muchas veces resulta en embarazos no deseados o permitidos. Cada día en los diferentes medios de comunicación encontramos un incremento de estos actos de violencia contra la mujer, y en especial a menores de edad.

Existe una estadística muy latente en nuestra sociedad peruana donde mujeres menores de edad han sufrido diversas formas de violencia sexual, las mismas que por temor o desconocimiento de los procedimientos legales no denuncian tales hechos, donde el callar no resuelve el problema, por lo contrario, crean en la víctima un trauma psicológico que posteriormente traen como consecuencia el abandono personal por la baja autoestima y que muchas veces frente a la indiferencia familiar o del estado optan por el suicidio como la mejor salida a sus dificultades.

Por otra parte este problema social, no solo empieza en la vulneración de la sexualidad de las personas, sino que se traslada a un plano más confuso cuando las mujeres y en especial menores de edad, resultan embarazadas como consecuencia de la violencia sexual, las mismas que no dejan de ser niñas y tuvieron que convertirse en madres adolescentes, dejando atrás una serie de sueños y oportunidades que pudieron obtener de no haber sido vulneradas en su derecho y otro grupo en cambio optan por el aborto como una salida más

viable al resultado de la violencia, poniendo en riesgo muchas veces su propia integridad, en razón que no existen por parte del estado políticas de prevención y protección, cuando resulta necesaria estos tipos de elecciones, frente a esta perspectiva, deviene una corriente orientada a buscar despenalizar la figura delictiva del aborto en casos de violencia sexual, buscando en la víctima una salida jurídica que le permita decidir si continúa o no una preñez fruto de violencia sexual.

La presente investigación tuvo como objetivo de establecer de qué manera el delito de violación sexual a menores de edad, influye en el aborto y colmar un vacío teórico en el ámbito del derecho penal parte especial, y de manera específica, en el delito de aborto como consecuencia de violencia sexual, la misma que en la actualidad es punible, buscando una serie de alternativas, como efectivizar medidas de prevención, protección y duras sanciones penales, frente al incremento del abuso sexual a menores de edad, así como proponer en la legislación, que la interrupción del embarazo en caso de violación sexual, sea puesta al mismo nivel del aborto terapéutico, que no está penado en nuestro país.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Qué relación existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué relación existe entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?

### **1.3. Formulación de objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar relación existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación existe entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Determinar la relación existe entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Determinar la relación existe entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023

### **1.4. Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1. Justificación teórica**

La investigación puede servir como antecedente para las futuras investigaciones y se justificó en la necesidad de establecer de cómo influye la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

#### **1.4.2. Justificación práctica**

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

Se aplicó el metodo cuantitativo, y que se entiende por método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya

preestablecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad.

#### **1.4.4. Justificación social**

El informe final de tesis tuvo un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en el Distrito Judicial Ucayali, 2023.

#### **1.5.2. Delimitación temporal.**

Se realizó en el mes de setiembre hasta diciembre del 2023.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

#### **1.6.1. Viabilidad técnica.**

Se consideraron todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

#### **1.6.2. Viabilidad financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por la investigadora, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que serán aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

#### **2.1.1. A nivel internacional**

Prieto (2022), en su tesis *“El delito de violación sexual a los niños, niñas y discapacitados, y su pena”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad de Guayaquil, llegó a la conclusión: A lo largo de la elaboración del presente trabajo de investigación se han logrado desarrollar diversos temas. Primero, se puso en evidencia la necesidad de modificar la pena actualmente establecida por su ineficacia en los resultados que muestran organismos públicos. De igual manera, se obtuvo conocimiento de todo lo que implica la castración química. Se estudiaron sus conceptos, la forma en que opera, costos, el público al que va dirigido, y más. Debido a que la castración consiste en el ingreso de sustancias en el cuerpo del agresor que producirán cambios hormonales que modificará el nivel del deseo sexual de los agresores, es necesario hablar del derecho a la intimidad, lo que se hace dentro del trabajo. Se estudia por un lado, los derechos constitucionales de las víctimas que han padecido violación ; y, por otro lado, los derechos constitucionales de los agresores sexuales, ponderando entre ambos, concluyéndose que en base a la normativa nacional e internacional, como en base al principio del interés superior del niño, es procedente la aplicación de castración química. Se recomienda que se tome en cuenta el contenido de este y otros proyectos de investigación relacionados al tema, así como normativa internacional, tal como la expedida en Argentina, con el fin de iniciar de manera urgente con la aplicación de la castración química mediante un

sistema de régimen semiabierto al que puedan acogerse los procesados por el delito de violación sexual cuyas víctimas sean niños y discapacitados.

Mina (2018), en su tesis “*Violación sexual a menores de edad dentro del marco jurídico ecuatoriano*” sector socio vivienda II”.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Guayaquil, llego a la conclusión: La violación a menores de edad es un problema latente en nuestro país y en lo que finaliza el año 2017. Es obligación de los padres, tutores o curadores de los menores velar por el bienestar de sus hijas y representados. Que el ministerio de educación y las instituciones educativas deben de crear métodos de acción para contribuir con el desarrollo adecuado de los menores sin distinción alguna, y salvaguardar su integridad física, psicológica, íntima sexual. Que a todos somos responsables por tomar a la ligera y hacer caso omiso a un grave problema que ha cobrado las vidas de muchas víctimas inocentes como lo son los niños.

### **2.1.2. A nivel nacional:**

Cáceres y Gorbeña (2017), en su tesis “*La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú*”. (Tesis para optar el título de abogado).Universidad Nacional de San Agustín, llego a la conclusión: Según los resultados obtenidos se aprecia que es necesario despenalizar el aborto cuando es producto de la violación sexual, puesto que tiene un impacto negativo en las mujeres, y las obliga a convivir con la prueba directa de que han sido violentadas sexualmente, además, las lleva a un sufrimiento y dolor psíquicos mucho mayor, afectando aún más la autopercepción que tienen de sí mismas, así como sus vínculos con los demás. Es por ello, que la maternidad no deseada trae como consecuencia un mayor impacto negativo al “proyecto de vida”. La constitucionalidad de una determinada regulación de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación sexual dependerá de que se permita equilibrar los distintos intereses que son dignos de protección jurídica, el cual debe ser valorado por el Derecho Constitucional, sin permitir daños desmedidos en ninguno de ellos y dar una respuesta razonada y ponderada. Uno de esos intereses es el concebido no nacido, cuya existencia no es un bien jurídico de valor absoluto y, por tanto, no puede

justificar sacrificios desproporcionados en derechos fundamentales de la gestante. Por otro lado está los derechos fundamentales y el libre desarrollo personal de la mujer. El debate ha tendido a olvidar esta segunda parte del conflicto, en buena medida porque, de manera interesada, se ha centrado en la figura del nasciturus. Sin embargo, un ordenamiento democrático como el nuestro no puede victimizar nuevamente a quien ya fue víctima de una agresión sexual, exigiéndole coactivamente soportar las consecuencias de orden personal, familiar y social que derivan del nacimiento de un hijo que es fruto de un grave atentado a su dignidad y libertad.

Machado (2017), en su tesis *“El delito de violación a la libertad sexual a menores de edad y su influencia en el aborto”*.(Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, llego a la conclusión: Se ha podido establecer que el delito de violación de la libertad sexual a menores de edad influye en el aborto, desde el momento que el estado quien es el protector de la sociedad, obliga a la mujer, niña o adolescente víctima de violación sexual, a llevar un embarazo no deseado, la obliga a asumir en si misma el resultado de un delito condenado por la ley y la sociedad, sin tomar en cuenta el impacto que puede tener u ocasionar en su proyecto de vida, en su salud física, mental o psicológica. La violación sexual, muchas veces es cometida con mucha violencia, con la finalidad de anular o vencer la resistencia de la víctima, con la finalidad de cometer el hecho punible, lo mismo lleva a miles de mujeres, niña o adolescentes a practicarse abortos en la clandestinidad, poniendo en grave peligro su integridad, más aun cuando la violación sexual que ha sufrido la víctima, ha sido provocado producto de violencia física, la misma que con lleva a una sucesión de crisis inevitables que comprometen la vida de las sobrevivientes. La resistencia de la víctima a ser violadas, trae como consecuencia violencia física, la mismas que deja a las victimas hematomas, escoriaciones, en los muslos y piernas, acreditando la violencia del sujeto activo y ello no solo origina la primera crisis de una Violación Sexual, sino que esta la noticia del embarazo, la misma que viene seguida por decisiones complejas. El embarazo forzoso enfrenta a la mujer, quien tuvo que lidiar primero con el trauma de la violación, a enfrentarse a opciones que antes ni se consideraban como interrumpir el embarazo o dar al bebé en adopción.

Cáceres (2019), en su tesis "*Violación sexual de menores de edad*".(Tesis para optar el bachiller). Universidad Tecnológica del Perú, llego a la conclusión: Concluyo el presente trabajo, señalando que; en base a mi variable dependiente y luego de los resultados estadísticos sobre la cantidad de casos registrados en el distrito de Comas referente al delito de violación sexual a niños menores de 14 años, es evidente que estas violaciones van en aumento, lo cual demostraría una deficiencia en cuanto a la aplicación normativa, puesto que las normas que regulan la violación sexual a menores de edad, no se encontrarían reprimiendo la conducta delictiva y antisocial por la lentitud del proceso en que la víctima se ve afectado por la re victimización. De acuerdo a mi variable independiente y al test realizado a los 20 padres de familia, el aumento de denuncias sobre violación sexual a menores de edad responde a diversos factores como: La falta de información por parte de los padres de familia para con sus hijos, la falta de información por parte del estado para con dichos padres familia para poder darles la información básica y necesaria respecto a este cuestionado delito, la falta de comunicación y confianza entre padres e hijos son solo algunos factores de la multitud de elementos que contribuyen de manera sustancial a que se genere un mayor riesgo en cuanto a que los niños sean posible víctimas de este cruel y despiadado delito por lo que los padres de familia deben allanarse a asistir a las charlas educativas que fomente el estado, además de primordializar e impulsar la confianza entre padres e hijos de modo tal que este sea el mecanismo mediante el cual el padre o madre tome conocimiento de los hechos que generan malestar en su hijo(a) y de ese modo reducir de modo sustancial la posibilidad de que el niño sea víctima de una violación sexual.

### **2.1.3. A nivel local:**

Quevedo (2021), en su tesis "*Factores protectores y de riesgo asociados al delito de violación sexual a menores de edad, en el distrito de callería, Ucayali –2020*".(Tesis para optar el título profesional de abogado).Universidad Nacional de Ucayali, llego a la conclusión: Se ha establecido la influencia diferenciada por parte de los factores protectores y factores de riesgo en la comisión del delito de violación sexual a menores de edad. Se ha determinado la existencia de relación inversamente proporcional

entre los factores protectores y el delito de violación sexual a menores de edad. Lo que implica que mientras mayor sean los factores protectores disminuirá los casos de violación sexual a menores de edad, es decir estos factores permiten atenuar el riesgo de la comisión del delito, formando parte primordial en la prevención del delito. Se ha determinado la existencia de relación directamente proporcional entre los factores de riesgo y el delito de violación sexual a menores de edad. Es decir aumentan la posibilidad y probabilidad de la comisión del delito. Los elementos que caracterizan los casos de violación sexual en el distrito de Callería, corresponde en su mayoría a menores de doce años de edad, toda vez que es forma parte de una población vulnerable frente a una mayor incidencia de casos en el ámbito intrafamiliar. Los factores de riesgo con mayor asociación al delito de violación sexual a menores de edad lo conforman el factor jurídico y familiar, para los expedientes analizados.

Esteban (2022), en su tesis "*La despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de ucayali en el año 2020*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión: Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.809 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta. Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 926, aprobando por completo nuestra hipótesis. Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, cuenta con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.732. Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho

de Spearman de 0.842 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Violación sexual**

#### **Teoría del presunto delito de violación sexual**

La violación se define como la expresión de poder y dominio por medio de la violencia sexual, más comúnmente por hombres que por mujeres, aunque los hombres también pueden ser violados. También se define como una relación sexual ilícita con una mujer sin su consentimiento (por la fuerza, el engaño mientras duerme). A lo largo de la historia, se han producido relaciones sexuales con fuerza sin el consentimiento de la mujer en la mayoría de las culturas de todo el mundo (Bazan, 2018, p.18).

El abuso sexual de niños es la "participación de un niño en una actividad sexual que no comprende, no puede dar su consentimiento informado o para la cual el niño no está preparado para el desarrollo o viola las leyes o los tabúes sociales de la sociedad". Es una violación de los derechos del niño y es una preocupación de salud pública y social que ocurre en todos los países del mundo en diversos grupos sociales, económicos y raciales (Bazan, 2018, p.18).

Al hablar de delitos sexuales, estamos aludiendo una categoría jurídico penal. Se trata de actividades sexuales o vinculadas con lo sexual y que constituyen delito en tanto constituyan acciones u omisiones típicas, o lo que se prevé como delitos en una ley penal. En los delitos sexuales, el bien jurídico protegido por el derecho es la libertad sexual de las personas o bien la moralidad pública (Policia Nacional del Perú , 2006).

## **Delito de violación sexual en el código penal en agravios de menores de edad.**

Este es un delito donde el agresor actúa bajo dolo directo en el caso de la violación y dolo eventual cuando el resultado de lesión o muerte continúa desarrollándose bajo la acción realizada por el agresor. Como sanción se aplica la cadena perpetua a los supuestos que aparecen en los incisos 2 y 3 del artículo 173, porque la violación del menor de 10 años, tiene pena conminada de cadena perpetua (Herrera, 2019,p.18).

El artículo 173 ha modificado la Ley N° 28704, donde dice: “que los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 173, si causan la muerte de la víctima o producen la lesión grave, y el agresor pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua” (Herrera, 2019,p.18).

El artículo 173 de la Ley N° 30076 menciona que, “el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad”:

1. Si la víctima tiene entre diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos catorce, la pena no será menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.
3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena no será menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza (Herrera, 2019,p.19).

También es considerado la modalidad o como se emplea la crueldad con la víctima, haciéndole las agresiones sexuales, físicas y mentales innecesarias para consumir el acceso carnal no deseado (Herrera, 2019,p.19).

### **Conductas atípicas**

- **Ausencia de ánimo lacsivo**

El delito base de violación sexual, también denominado delito doloso de acceso carnal sexual, se perfecciona con acciones efectivamente sexuales. Es decir, aquellas en las cuales el agente activo involucra a otra persona para someterla a un acto de connotación sexual cuyo contexto tiene por finalidad satisfacer una determinada apetencia sexual (Salinas, 2019).

- **Sadismo durante el acto sexual**

La violencia física que se produzca durante el acto sexual consensuado por los intervinientes excluyen el delito de acceso carnal sexual. Nos estamos refiriendo al sadismo o incluso al masoquismo consentido, lo cual debe ser verificado por los operadores de justicia de manera cautelosa frente a la problemática actual de falsas denuncias o, de manera inversa, se pretenda maquillar una violencia no consentida como una violencia consensuada. Así, el agente activo podría incluso obrar en error de tipo, cuando, en la creencia firme de que la víctima estaba consintiendo la imposición sexual violenta, en realidad aquella se estaba oponiendo al acto sexual (Lp.Derecho.pe, 2021).

- **Error sobre la edad del sujeto pasivo**

Otra forma de error en el sujeto activo, que esta vez hace desaparecer la circunstancia agravante señalada en el

numeral 11 del art. 170 del CP, se presenta cuando este tiene acceso carnal con una persona creyéndola mayor de 18 años. En este caso se excluirá el dolo, pero únicamente respecto de esta agravante, pues aún subsistirá el tipo penal básico si la imputación concreta sindicaba el art. 170 (Lp.Derecho.pe, 2021).

### **Artículo 170.- Violación sexual**

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

### **Delito de violación sexual y sus modificaciones**

Título IV, del Libro Segundo del Código Penal en los términos siguientes:

- **“Artículo 170º.- Violación sexual**

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda: 1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos. 2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima. 3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía

Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública. 4. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años. 5. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

- **Artículo 171º.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.**

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor a doce años.

- **Artículo 172º.- Violación de persona en incapacidad de resistencia.**

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Cuando el autor comete el delito abusando de su profesión, ciencia u oficio, la pena será privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor a doce años.

- **Artículo 173º.- Violación sexual de menor de catorce años de edad**

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua.

2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3.

- **Artículo 174º.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.**

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 3.

- **Artículo 175º.- Seducción**

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por

alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

### **Agravantes de la violación sexual**

El Código Penal, señala:

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni más mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.
3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral

hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.

4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.
7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente
10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.
11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.
12. Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia (\*\*).

## **Dimensiones del delito de violación sexual**

### **Dimensión I: Introducción de objetos**

El delito de acceso carnal sexual se configura cuando el sujeto activo hace uso de la violencia o amenaza grave y logra realizar el acceso mediante vía vaginal, anal o bucal sin contar con el consentimiento de la víctima (Lp.Derecho.pe, 2021).

Por acceso carnal debe entenderse la introducción de objetos o partes del cuerpo en las cavidades antes señaladas (vagina, ano y boca).

Por tanto, si la introducción del objeto por alguna vía solo tiene por finalidad causar un daño físico, es decir, netamente un animus nocendi, no estaremos frente a un delito de violación sexual. Lo anterior se ejemplifica mejor en el caso de una persona que obliga a otra a transportar droga en el interior de su vagina, con lo cual nos encontramos frente a una conducta atípica.

### **Indicadores**

- **Vagina**

La violación sexual se caracteriza por la utilización de violencia o intimidación por parte del sujeto activo. Donde la conducta del sujeto activo consiste en el acceso carnal (penetración) por vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de miembros corporales u objetos por las dos primeras vías (esta conducta es la que se entiende como violación). Posteriormente, a estas conductas se les aplicará una

agravación de la pena cuando la conducta tenga un mayor grado de lo injusto

- **Anal**

Esta introducción se tiene que realizar por aquellos objetos que se caractericen por asemejarse al miembro viril masculino, tienen que ser objetos inertes, no pueden calificarse de objetos otras partes del cuerpo humano (en el caso de lengua o dedos se calificaría como introducción de miembros corporales) y tienen que tener un significado sexual.

## **Dimensión II: Introducción del miembro viril**

Se entiende por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía vaginal, anal, así como la penetración vaginal o anal.

- **Vagina**

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

- **Ano**

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía anal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

- **Boca**

Se entiende por objetos todos aquellos elementos materiales, inanimados o inanes cuya utilización conlleva una inequívoca connotación sexual (botellas, palos, bastones, fierros, tubérculos, etc.). En este sentido, la española Antonia Monge Fernández, se refiere que objeto es todo elemento material que el sujeto activo identifica o considera sustitutivo del órgano genital masculino y, por tanto, lo utiliza para satisfacer sus deseos sexuales (Salinas, 2013,p.694).

### **Dimensión III: Introducción de partes del cuerpo**

La iniciativa legislativa propone que en los artículos del Código Penal referidos al delito de violación sexual se amplíe los supuestos en que se produce esta conducta delictiva, señalando que esta se da por vía vaginal, anal o bucal o introducción de dedos u otras partes del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías.

- **Vagina**

Realización del acto sexual o coito, lo cual se denomina violación sexual. Esto puede darse mediante la penetración del pene en la vagina o en el ano. Incluye también la penetración con otras partes del cuerpo (los dedos) o con objetos. El denominado sexo oral también se ha definido como una modalidad de violación sexual (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2012).

- **Ano**

El tipo legal exige acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, situación ya analizada, siempre y cuando, de un lado, la víctima tenga entre 14 y 18 años de

edad, y, de otro lado, el medio comisivo sea el engaño, que es el elemento rector del delito (San Martín Castro, S.F).

## **2.2.2. Aborto**

### **Teoría del aborto**

Garraud (1924), precisó que la primera definición tuvo origen francés, “el aborto consiste en la comisión de maniobras culpables destinadas a causar la expulsión prematura del fruto de la concepción. Si no se produce la expulsión (absorción del embrión), se tratará a lo más de una tentativa de aborto”. En tanto, que la segunda concepción tuvo origen alemán, que consiste en el entorpecimiento del embarazo causando la expiración del fruto concebido (p.27).

El aborto es el aniquilamiento del producto de la gestación en el periodo comprendido entre la anidación hasta antes que comience el parto, ya sea provocando su expulsión violenta o por su destrucción en el mismo vientre de la gestante. Bramont Arias Torres y García Cantizano (1997) afirman que en derecho penal existe delito de aborto cuando de manera intencional se provoca la interrupción del embarazo, causando la muerte del embrión o feto en el seno de la madre o logrando su expulsión prematura (Bramont y Garcia, 1996, p.78).

Lizondro (2018), sostiene, que “el término aborto, significa la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable. Lo más frecuente es que el aborto ocurra antes de la vigésima semana de gestación; si la interrupción tiene lugar entre el primero y tercer mes se habla de aborto precoz, denominándose aborto tardío entre el tercero y sexto mes de embarazo” (p.17).

El aborto se puede definir como la interrupción provocada dolorosamente del proceso de la gestación, con o sin expulsión del feto o producto de la concepción, pero con muerte del mismo. Consideramos de vital importancia para la configuración de este delito la viabilidad del feto. Para cuello calón el feto debe ser viable, si no lo

fuere, sino pudiera llegar al fin del proceso de su madurez no existiría delito, pues el aborto es aniquilamiento de una esperanza de vida humana. Por viabilidad entendemos la posibilidad que tiene el feto, al dejársele de su natural evolución, de convertirse al final del proceso en un ser humano (Valverde y Valverde, 2019, p.53).

### **Regulación del aborto en el Perú**

En el Perú, el aborto es ilegal, salvo en caso de amenaza a la vida o salud de la gestante. Mientras que la sanción para una mujer que permite un aborto puede ser de hasta dos años de prisión que no es efectiva, la sanción para una persona que realiza un aborto provocado ilegal puede ser de uno a cinco años de prisión. En tanto, que el aborto terapéutico se encuentra permitido en el Perú desde 1924 (Machado, 2017,p.35).

Dado este marco legal, en el año 2014 existió la iniciativa ciudadana para despenalizar el aborto en casos de violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentida, denominado aborto ético o sentimental. Esta propuesta fue llevada al Congreso de la República mediante un proyecto de ley, que tras ser sometido a debate, la Comisión de Justicia del Congreso decidió archivarlo, tras obtener una votación con 4 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones (Machado, 2017,p.35).

### **Tipos de abortos en general**

#### **a) Aborto espontaneo**

Se considera aborto espontáneo a la pérdida de la gestación antes de las 26 semanas, cuando el feto no está aún en condiciones de sobrevivir con garantías fuera del útero materno. Un aborto espontáneo ocurre cuando un embarazo termina de manera abrupta. Un 8 y 15 por ciento de los embarazos, según las fuentes, que se detectan terminan de esta manera, aunque un número importante y difícilmente

valorable pasan desapercibidos. Existen muchas doctas opiniones que dicen que incluso el 50 por ciento de los embarazos pueden considerarse fracasados y terminar de forma espontánea. La mayoría de los abortos espontáneos, tanto conocidos como desconocidos, tiene lugar durante las primeras 12 semanas de embarazo y en muchos casos no requieren de ningún tipo de intervención médica ni quirúrgica. De igual forma también la inmensa mayoría de los abortos inducidos se dan antes de las 12 semanas (Perez, 2016,p.42).

#### **b) Aborto inducido**

El aborto inducido, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) es el como el resultante de maniobras practicadas deliberadamente con ánimo de interrumpir el embarazo. Las maniobras pueden ser realizadas por la propia embarazada o por otra persona por encargo de esta. Desde las primeras leyes a principios del siglo pasado, el aborto provocado ha ido siendo despenalizado en muchos países, tanto del primer, segundo o tercer mundo y su despenalización ha supuesto en estos países una disminución drástica de la morbilidad y mortalidad materna (Perez, 2016,p.42).

#### **c) Aborto legal**

Se considera aborto inducido legal cuando es realizado bajo las leyes despenalizadoras del país donde se practica. En el Perú el único aborto que es legal es el aborto terapéutico (Perez, 2016,p.42).

#### **d) Aborto ilegal**

Se considera aborto ilegal o clandestino cuando es realizado en contra de alguna de las leyes del país donde se practica.

Cuando el aborto está prohibido por la ley, las circunstancias hacen que muchas mujeres busquen a comadronas o a médicos que se prestan a colaborar. Pero el aborto practicado en estas circunstancias es peligroso y mantiene unas estadísticas de mortalidad y morbilidad materna infinitamente superiores a las del aborto legal. El aborto ilegal se practica generalmente en las peores condiciones higiénicas y con las posibilidades escasas de recurrir con urgencia a un hospital (Perez, 2016,p.42).

### **Despenalización del aborto por violencia o abuso sexual**

Despenalizar el aborto en caso de violación sexual significa dejar de sancionar la interrupción del embarazo por libre decisión de la mujer, por ende, dejar de perseguir penal o judicialmente a mujeres y/o a profesionales que realizan el procedimiento. Además, implica respetar la decisión de las mujeres respecto a la maternidad producto de un acto de violación sexual, partiendo de la premisa que la maternidad no es una obligación. De esta manera, se dejaría de impulsar a más mujeres a someterse a prácticas clandestinas de aborto en condiciones inseguras que ponen en riesgo su integridad, su salud y su vida (Machado, 2017,p.32).

Dado que muchas veces esta violencia sexual se dirige contra niñas y adolescentes, y que trae como resultado embarazos no deseados. Frente a esta realidad, y ante la falta de garantías a los derechos humanos de las mujeres que fueron ultrajadas, diversos grupos denominados Feminista y otras organizaciones que buscan la protección de los derechos, se unieron promoviendo una iniciativa legislativa para despenalizar el aborto por violencia sexual (Machado, 2017,p.32).

El Congreso de la Republica realizó el debate sobre el proyecto de ley N° 3839 del 2014, iniciativa que planteaba la despenalización del aborto en caso de violación sexual, inseminación artificial o

transferencia de óvulos no consentida, presentado por organizaciones feministas con un respaldo de ochenta mil firmas de la ciudadanía, número de adhesiones superior al mínimo establecido por la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Empero, la Comisión de Constitución del Congreso de la República, con fecha 24 de noviembre del 2015, archivó el proyecto de ley (Machado, 2017,p.32).

El proyecto de ley se debatió en el parlamento desde el mes del 2015. El mencionado proponía el traslado la conducta típica del aborto por violación del artículo 120° al artículo 119° del Código Penal (1991), como un supuesto que se exento de pena junto al aborto terapéutico. Además, obligaba al MINSA a establecer protocolos para estos casos de manera que uniformizaba los estándares de atención de calidad (Machado, 2017,p.32).

### **El problema social de la violación sexual a menores y su influencia al aborto en el Perú.**

La violencia sexual en el Perú, se ha visto incrementado en los últimos años, convirtiéndose en un grave problema social, donde la tarea del sistema judicial poco o nada ha contribuido a la disminución de este delito. Por lo contrario, constituye un foco alarmante de violencia a la dignidad de miles de mujeres, víctimas de este flagelo social.

Machado (2017), señala que en el Perú existe el mayor incremento de denuncias por violencia sexual a nivel de américa del sur. Desde el año 2000 al año 2009, la Policía Nacional del Perú registró que el 45% de las denuncias por violación sexual se trataban de víctimas menores de edad entre 14 y 17 años.

Huertas (1969), sostuvo que se encuentra evidenciado que la violencia sexual en el Perú, constituye un fenómeno de máxima extensión, donde el índice es mayor con relación a su estadística, toda vez que las victimas muchas veces optan no denunciar por miedo o

temor, en razón que el estado no establece políticas públicas de prevención y protección (p. 69).

Dado que en los últimos años, se modificó la normativa penal relacionada a los delitos contra la libertad sexual y se incluyeron nuevas figuras penales, que tenían como finalidad la protección de las víctimas en este tipo de delitos. Sin embargo, la ineficiencia del sistema judicial en la aplicación de la ley penal, ha dificultado los resultados de las nuevas herramientas para sancionar este flagelo social.

Finalmente, otro flagelo de la sociedad Peruana se encuentra constituido por el aborto. Bajo estimaciones, se deduce que en el Perú se causan cada año 352 mil abortos inducidos. En tanto, que para el Ministerio de Salud, en la actualidad el aborto ocupa el cuarto lugar como causa de muerte materna, lo que constituye un porcentaje del siete por ciento del total de muertes maternas.

### **El aborto según la ética**

Hierro (2003), menciona, que se refiere a las razones morales que “significa analizar una acción desde la perspectiva de la ética práctica, la reflexión filosófica sobre la moralidad vigente. Estas razones fundamentales se determinan con base en los valores o intereses personales que se prefieran. La reflexión filosófica analiza la legitimidad de la decisión moral, enmarcada en un sistema de creencias y jerarquías axiológicas”. El principio básico que subyace a la razón práctica es que la persona posee el derecho de determinación sobre sus decisiones morales, derecho que la constituye como persona, es decir todo ser humano es libre de decidir sobre sus propios actos que realice en la vida o que realice con su propio cuerpo (p.23).

El mismo autor menciona que en el análisis filosófico legitima o no la decisión moral en cuestión. Los pasos de tal legitimación son los siguientes:

El primero es la consideración de los aspectos de lenguaje de la formulación de la decisión, para lograr mayor neutralidad en el uso de los conceptos y evitar caer en discusiones meramente semánticas, el hombre es libre de opinar, sobre lo bueno o lo malo. Se consideran dos posibles formulaciones de una decisión moral de abortar. “Mujer que interrumpe un embarazo no deseado” vs. “madre que asesina a su hijo no nacido”. La discusión semántica sería, por ejemplo, argumentar si el hecho en cuestión se trata de dar muerte, cometer un asesinato o someterse a una interrupción voluntaria de embarazo. En términos de mayor neutralidad afirmamos que el aborto voluntario significa la interrupción artificial de un embarazo no deseado, por razones morales (Hierro 2003,p.24).

El segundo paso es considerar la validez de las razones morales con base en la reflexión de la razón práctica. Las razones morales que legitimen el aborto voluntario en los embarazos no deseados pueden ser:

- a. Por ser el embarazo producto de una violación.
- b. Por fallas en el uso de anticonceptivos.
- c. Conocimiento verificado de malformaciones irreversibles del producto.

Actualmente la legislación peruana no cuenta con la descripción del punto “a” y “b” de ésta eximente de responsabilidad penal, por lo que según el análisis de legitimación a través de estos dos paso solo estaría de acuerdo con aquella interrupción del embarazo producto de que a través de un conocimiento verificado el feto presente malformaciones irreversibles y ponga en riesgo la vida de la madre (Hierro 2003,p.24).

### **El aborto y el derecho a la vida**

Los autores Cáceres y Gorbeña (2017), mencionan que la libertad de vivir, y su expresión jurídica en el derecho a la vida, es un atributo inseparable de la persona humana que condiciona su existencia con el

consecuente desenvolvimiento material y espiritual de los hombres (p.25).

Si bien la libertad de vivir es susceptible de reglamentación legal, ella no puede llegar al extremo de desnaturalizarla o desconocerla sin causa justificada constitucionalmente. Es en este marco donde se plantea el problema consistente en resolver si, conforme a la Ley Fundamental, y bajo determinadas circunstancias, es procedente la legalización del aborto como acto por el cual se priva del derecho a la vida a una persona (p.25).

El problema está compuesto por el enfrentamiento o colisión entre dos libertades constitucionales: el derecho a la vida del niño por nacer y el derecho de la madre a tener libertad de decidir si tener o no al producto de la violación que sufrió (p.25).

En materia constitucional, cuando se opera semejante colisión, la interpretación debe pretender armonizar ambas libertades mediante una recíproca relativización que permita la subsistencia de todas ellas, anulando sus manifestaciones en aquellos espacios donde se produce el conflicto (p.25).

La imposibilidad de armonizar ambas libertades impone el deber de otorgar preferencia a alguna de ellas en función de la doctrina personalista de la Constitución. Impone el deber de verificar jurídicamente si es razonable dar preferencia a la libertad de abortar o a la libertad de vivir, y esa comparación, en orden a su resultado, debe ser realizada no ya con un enfoque religioso o moral, sino en consideración a la trascendencia otorgada por la Constitución a las diversas libertades que resultan antagónicas en un caso concreto (p.25).

## **Dimensiones del aborto**

### **Dimensión I: Aborto consentido**

El hecho punible que se conoce con el nomen iuris de aborto consentido aparece cuando el sujeto activo, contando con el consentimiento de la embarazada, le somete a prácticas abortivas y le provoca la interrupción de su embarazo. En el supuesto recogido en el tipo penal, el tercero actúa activamente ejecutando la interrupción del estado gestacional. La conducta de la mujer aparece circunscrita a prestar su consentimiento para que el tercero ejecute la acción delictiva. Resultando como circunstancia agravante del actuar del agente, la muerte de la gestante, pudiendo preverlo o suponerlo y, por ende, evitarlo (Salinas, 2018,p.26).

### **Indicador**

- **Tipo penal**

El tipo penal se encuentra prescrito en el artículo 115° del Código Penal (1991), y establece:

El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de uno ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menos de dos ni mayor de cinco años (Machado, 2017,p.29).

- **Consentimiento de la gestante**

El Código Penal, ha tipificado en su artículo 115° la conducta de causar el aborto con el consentimiento. Dado que se trata de una conducta de asistencia o auxilio, igualmente se encuentra enunciada en el artículo 25° del mismo cuerpo normativo, que establece la complicidad, según el nivel de colaboración del tercero. Empero, cabe señalar que el consentimiento de la embarazada, quien debe ser mayor de 18 años, debe ser voluntario y no carecer de vicio alguno

que anule o revoque dicho consentimiento (Machado, 2017,p.29).

## **Dimensión II: Aborto no consentido**

El aborto no consentido es previsto por el artículo 116 del Código Penal y constituye el hecho punible más grave del sistema penal del aborto. En esta modalidad punible, la acción típica de hacer abortar a una mujer gestante la realiza el tercero en oposición a los deseos de esta. Se puede presentar varias situaciones equivalentes. Por ejemplo, que la embarazada ignore las intenciones abortivas del tercero o, conociéndolas y rechazándolas expresamente, sea sometida de forma violenta a la interrupción de su embarazo. En este último caso, también se atenta contra la libertad de la mujer gestante y su derecho a la maternidad. Los medios que utiliza el tercero (engaño, violencia, amenaza, etc.) para vencer la resistencia, potencial o activa, de la mujer al aborto no afectan de manera directa la punibilidad de su conducta (Legis.pe, 2021).

### **Indicadores**

- **Tipo penal**

El tipo penal se encuentra prescrito en el artículo 116° del Código Penal (1991), y señala:

El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

- **Contra la voluntad de la gestante**

Salinas (2015), cabe precisar que el sujeto activo será cualquier persona, se trate de un profesional médico o no, lo determinante es que realice el aborto a una mujer

embarazada sin tener su consentimiento, voluntad o cuando se trate de una persona incapaz, que no pueda prestar su consentimiento (p. 204).

Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

### **Dimensión III: Aborto terapeutico**

El aborto terapeutico aparecen dos supuestos diferenciados. Primero, cuando continuar con el embarazo ponga en peligro concreto la vida de la gestante, prefiriéndose salvar la vida de esta a la del embrión. Segundo, cuando continuar con el embarazo represente para la futura madre un riesgo concreto de ocasionar un mal grave y permanente en su salud. Por mal permanente o grave se entiende tanto un mal físico como psíquico, lo que va a tener que ser determinado por los médicos. Un dato que va a ayudar a restringir lo que se entienda por mal grave es que éste sea de carácter “permanente”. Si se llega a determinar que el mal a sufrir por la mujer grávida de continuar con su estado gestacional es de suma gravedad pero temporal, no se admitirá la práctica del aborto necesario. No cabría el aborto por el mero hecho de que las consecuencias del parto llevaran a unas lesiones que aunque tardaran en curar no “permanecerían en el tiempo”. Con los medios de asistencia en materia de ginecología actuales el riesgo de los partos es mínimo, y los supuestos en que el embarazo ponga en peligro la vida de la madre son escasos (Legis.pe, 2016).

### **Indicadores**

- **Tipo penal**

El tipo penal se encuentra regulado en el artículo 119° del Código Penal (1991) que ad litteram señala:

No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.

- **Peligro eminente**

Para acceder a la interrupción legal del embarazo no es necesario que la gestante esté en inminente peligro de muerte, sino que es suficiente con que exista amenaza de daño grave y permanente en su salud (El aborto terapéutico en el Perú, sf).

#### **Dimensión IV: Aborto sentimental**

El aborto sentimental es el que se configura cuando dolosamente se interrumpe el embarazo cuando este ha sido producido por una violación sexual fuera del matrimonio, lo que quiere decir, que cuando la violación sexual es ocurrida dentro del matrimonio, y la mujer interrumpe su embarazo, esta sería sancionada con un aborto común, ya sea auto aborto o aborto, con la sanción que corresponde que es una pena privativa de libertad mayor que la que se impone al aborto sentimental cuya pena no supera los tres meses (Valverde y Valverde, 2019).

#### **Indicador**

- **Tipo penal**

Artículo 120.- El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio,

siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente.

2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.

- **Atenuación**

Para algunos autores, como Chirinos soto, el fundamento de la atenuación radica en que se le impone a la mujer una maternidad no deseada y se reconoce de algún modo el derecho a librarse de ello, o por lo menos, la ley se muestra tolerante para quien lo haga (Valverde y Valverde, 2019,p.15).

Valverde y Valverde (2019), citando a Brarnont-Arias, señala que el fundamento estriba en la libertad de la mujer para abortar cuando ha quedado embarazada en contra de su voluntad. Para Peña Cabrera el fundamento de la atenuación es el reconocimiento a la mujer de una maternidad libre y consciente, y que no sea impuesta contra su libre voluntad. En este medio, Jimenez de Asúa sostiene que el fundamento de la atenuación está dado por las intimas convicciones de la mujer, las que deben respetarse, máxime si fueron víctimas de un grave delito sexual (p.15).

Asimismo, los autores Valverde y valverde (2019), mencionan a Cobo del Rosal, donde este señala que el fundamento se haya en la idea de no exigibilidad, entendida como aquel criterio orientador para decidir la prevalencia de intereses en conflicto: El Derecho no puede obligar a la mujer embarazada a soportar las consecuencias de orden personal, familiar y social que se derivarían del nacimiento de un hijo que es el fruto de un gran atentado a su dignidad y libertad (p.15).

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **Coacción**

Fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad (Diccionario, s.f.)

### **Penetración**

La penetración sexual significa cualquier contacto, aunque sea mínimo, entre el órgano sexual o por vía vaginal, bucal o anal, de una persona y un objeto o el órgano sexual, la boca o el ano de otra persona.

### **Abuso sexual**

El abuso sexual se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas. El abuso sexual incluye esclavitud sexual, pornografía, abuso infantil y agresiones sexuales (Diccionario, s.f.).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el distrito judicial de Ucayali, 2023.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable.**

#### **Delito de violación sexual**

La violación se define como la expresión de poder y dominio por medio de la violencia sexual, más comúnmente por hombres que por mujeres, aunque los hombres también pueden ser violados. También se define como una relación sexual ilícita con una mujer sin su consentimiento (por la fuerza, el engaño mientras duerme). A lo largo de la historia, se han producido relaciones sexuales con fuerza sin el consentimiento de la mujer en la mayoría de las culturas de todo el mundo (Bazan, 2018, p.18).

#### **Aborto**

Lizondro (2018), sostiene, que “el término aborto, significa la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable. Lo más frecuente es que el aborto ocurra antes de la vigésima semana de gestación; si la interrupción tiene lugar entre el primero y tercer mes se habla de aborto precoz, denominándose aborto tardío entre el tercero y sexto mes de embarazo” (p.17).

### **2.5.2. Definición operacional de la variable.**

#### **Variable I: Violación sexual**

Para la operacionalización de la variable violación sexual, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

#### **Variable II: Aborto**

Para la operacionalización de la variable aborto, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 12 preguntas que fueron

dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

### 2.5.3 Operacionalización de la variable

#### a. Variable I: Violación sexual

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
Introducción de objetos	Vagina	1	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	1. No 2. Si
	Anal	2	¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?	
		3	¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	
		4	¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?	
Introducción del miembro viril	Boca	5	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?	
		6	¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no supere los labios?	
	Vagina	7	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	
		8	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?	
	Anal	9	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?	
Introducción de partes del cuerpo	Vagina	10	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	
	Ano	11	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad, cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?	

**b. Variable II: Aborto**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición <b>NOMINAL</b>
		Nº	Contenido	
Aborto consentido	Tipo penal	1	¿Considera usted, que en el tipo penal del aborto consentido se requiere dolo de la gestante para realizar el delito?	
		2	¿Considera usted, que en el aborto consentido el tipo penal establece que la gestante tenga mayoría de edad para dar su consentimiento?	
	Consentimiento de la gestante	3	¿Considera usted, que se requiere el consentimiento de la gestante para darse el aborto consentido?	
Aborto no consentido	Tipo penal	4	¿Considera usted, que en el aborto no consentido el tipo penal establece que la mujer no ha prestado consentimiento para que le practiquen el aborto?	
		5	¿Considera usted, que en el aborto no consentido la gestante debe tener la capacidad para prestar conocimiento en el aborto?	
	Contra la voluntad de la gestante	6	¿Considera usted, que en el aborto no consentido el comportamiento se realiza contra la voluntad de la gestante?	
Aborto terapéutico	Tipo penal	7	¿Considera usted, si en el aborto terapéutico el tipo penal establece que el aborto debe ser practicado por un médico para que de esta manera se impune?	
	Peligro eminente	8	¿Considera usted, para que exista un aborto terapéutico debe haber un peligro eminente para la vida de la gestante?	
Aborto sentimental	Tipo penal	9	¿Considera usted, que el aborto sentimental por violación sexual el tipo penal establece que tiene haber sido denunciado policialmente?	
		10	¿Considera usted, que el aborto sentimental producto de una violación sexual tiene una pena leve?	
	Atenuante	11	¿Considera usted, si el aborto sentimental por una violación sexual es atenuado a la pena?	
		12	¿Considera usted, si el aborto sentimental es un tipo atenuado?	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación fue básica; esta clase de investigación también recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, que como ya se dijo requiere de un marco teórico. En la investigación aplicada o empírica, lo que le interesa al investigador, primordialmente, son las consecuencias prácticas (Oseda Gago, y otros, 2018, p. 169).

### **3.2. Nivel de investigación**

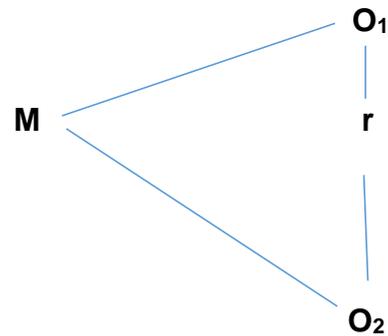
El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2006), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio fue en el saber, cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables,

no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue el siguiente:



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Violación sexual

O<sub>2</sub>: Variable 2 Aborto

R: Relación entre las variables.

### 3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental.

En este diseño no hubo estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

### 3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

### 3.5. Población y muestra

#### 3.5.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, fiscales y jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
4	6	80

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

#### 3.5.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra fue 90 entre abogados, fiscales y jueces en el distrito, y el tipo de muestreo fue no probalístico.

Descripción	Población	Muestra
Jueces	4	4
Fiscales	6	6
Abogados	80	80
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>90</b>

Fuente: Elaboración propia

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación “Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023”. Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

#### 3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable.

### 3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable
03	Abogado	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

### **Confiabilidad:**

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

#### **Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach**

Instrumento	N°ítems	Alfa de Cronbach
Violación sexual	12	,802
Aborto	11	,813

“Violación sexual” de  $\alpha=,802$  (altamente confiable) y para instrumento: “Aborto”, de  $\alpha=,813$  (altamente confiable).

### **3.8. Técnicas para el procesamiento de la información**

#### **3.8.1. Recolección de datos**

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales y jueces del juzgado en el distrito judicial de Ucayali, 2023; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación

mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.  $-0.90$  = Correlación negativa muy fuerte.

$-0.75$  = Correlación negativa considerable.

$-0.50$  = Correlación negativa media.

$-0.25$  = Correlación negativa débil.

$-0.10$  = Correlación negativa muy débil.

$0.00$  = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$  = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

### 4.1. Presentación de resultados

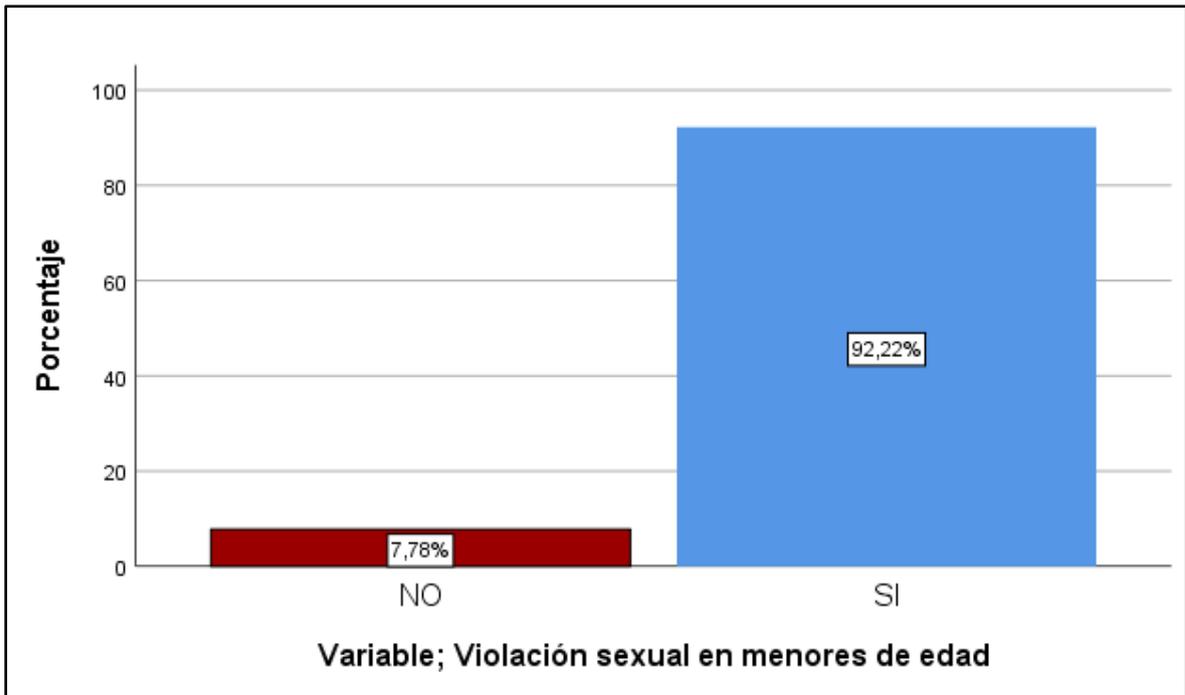
#### 4.1.1. Variable I: Violación sexual en menores de edad

**Tabla 1.**

*Variable: Violación sexual en menores de edad*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	83	92,22
	NO	07	7,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



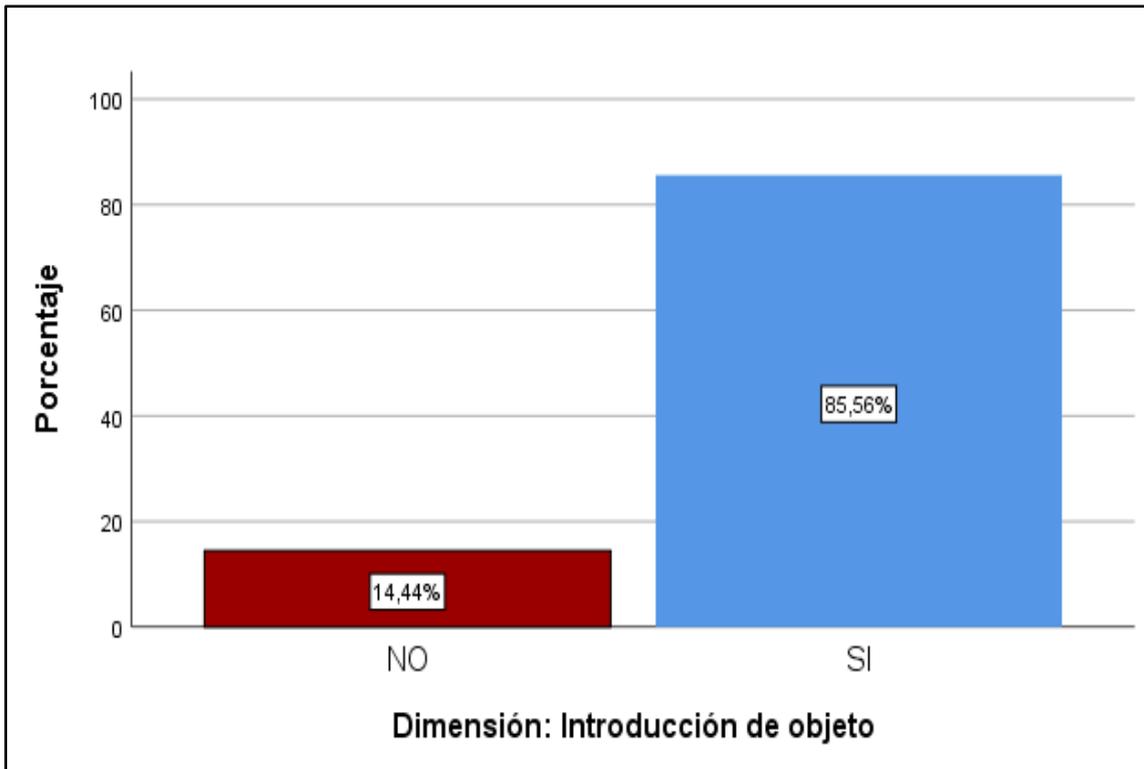
**Figura 1. Variable: Violación sexual**  
Fuente: Tabla N°1

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 92,22% de encuestados refieren existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce objetos a la vagina, anal, introducción miembro viril a la boca y vagina del sujeto pasivo, introducción de partes del cuerpo a la vagina y ano y 7.78% refiere que No.

**Tabla 2.**  
*Dimensión: Introducción de objeto*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	13	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 2. Dimensión: Introducción de objeto**

Fuente: Tabla N°2

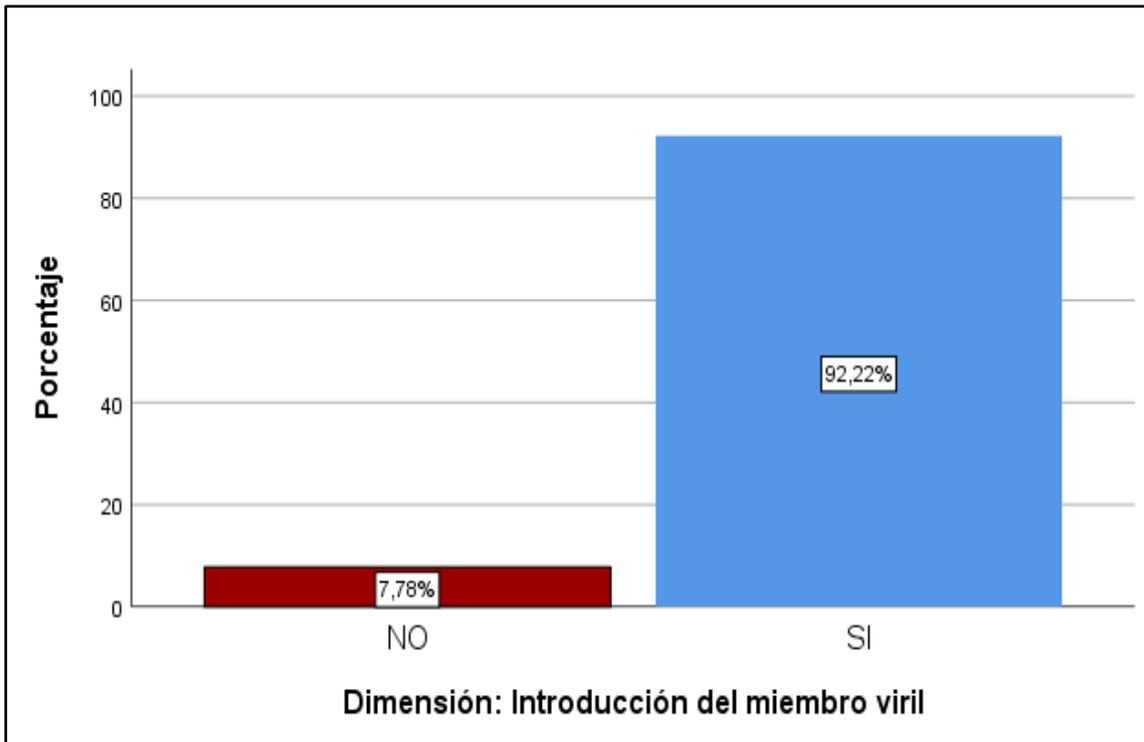
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que el delito de violación sexual de menor de edad se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal y anal al sujeto pasivo y 14,44% refiere que No.

**Tabla 3.**

*Dimensión: Introducción del miembro viril*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	83	92,22
	NO	07	7,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 3. Dimensión: Introducción del miembro viril**

Fuente: Tabla N°3

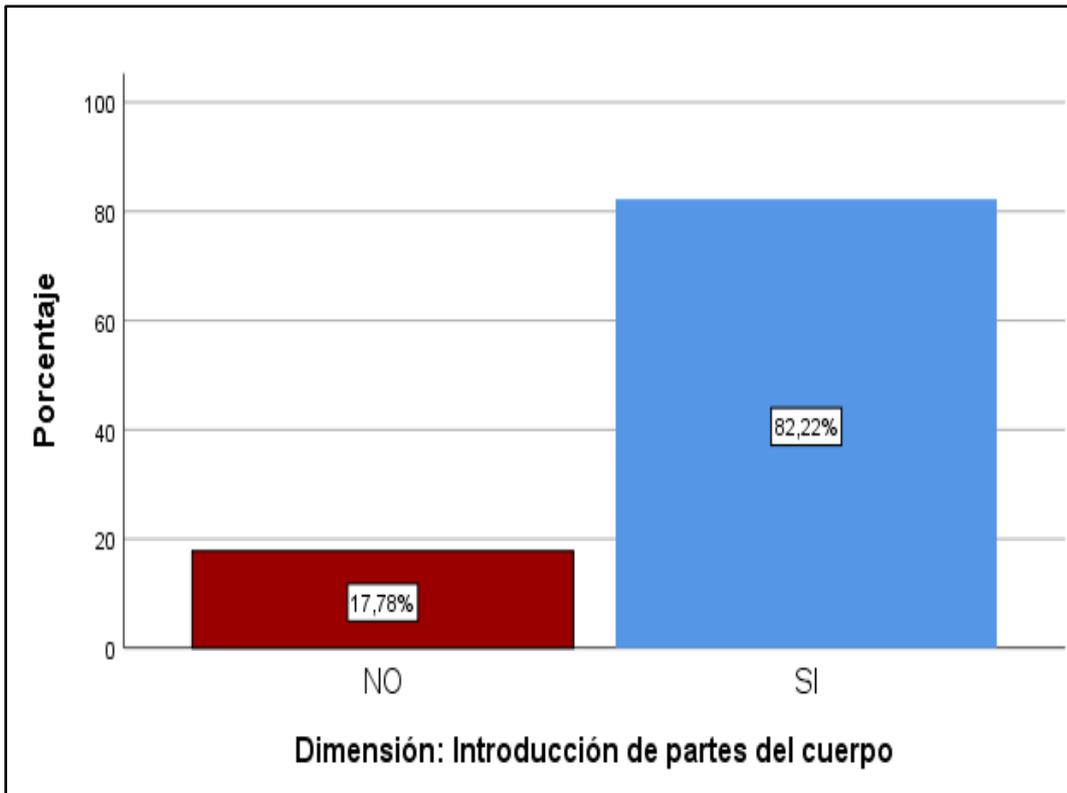
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 92,22% de encuestados refieren que el delito de violación sexual a menor de edad se realiza cuando se introduce el miembro viril en la boca, vía vaginal y anal del sujeto pasivo y 7.78% refiere que No.

**Tabla 4.**

*Dimensión: Introducción de partes del cuerpo*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	74	82,22
	NO	16	17,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 4. Dimensión: Introducción de partes del cuerpo**  
**Fuente: Tabla N°4**

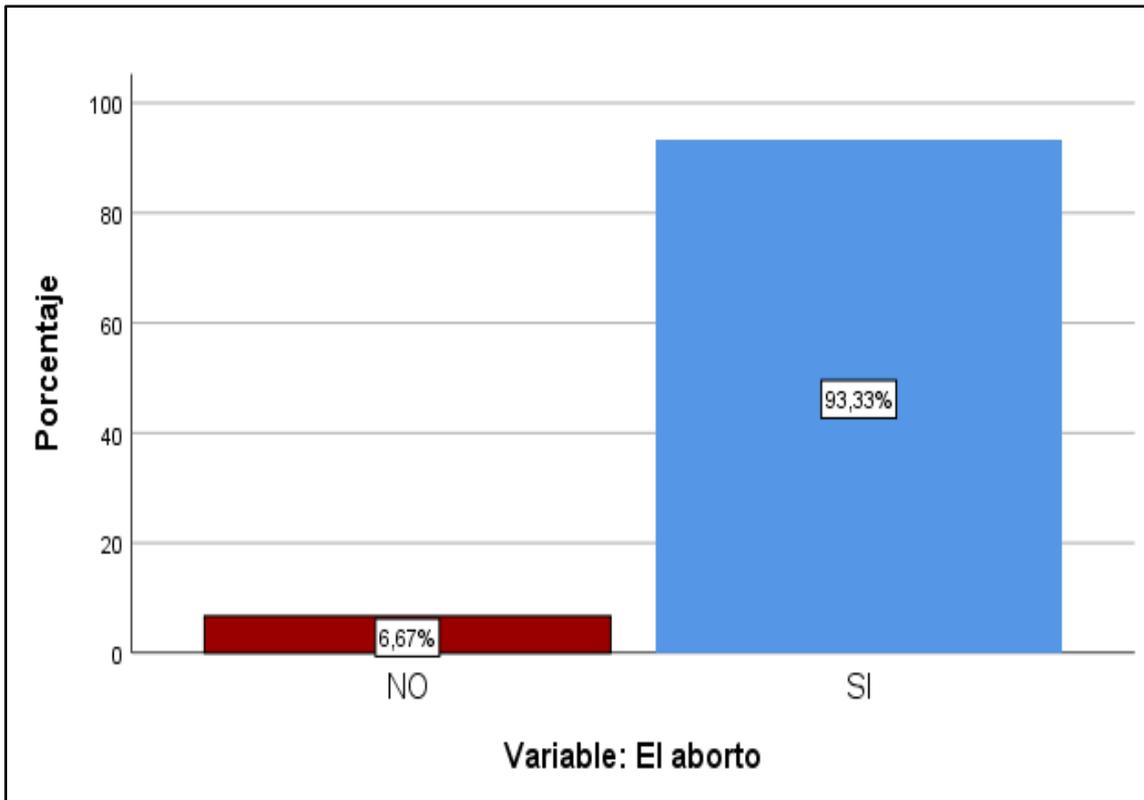
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°04, se observa que el 82,22% de encuestados refieren que el delito de violación sexual a menor de edad se realiza cuando se introduce de partes del cuerpo por vía vaginal y anal del sujeto pasivo y 17.78% refiere que No.

#### 4.1.2. Variable II: Aborto

**Tabla 5.**  
 Variable: El aborto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	84	93,33
	NO	06	6,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



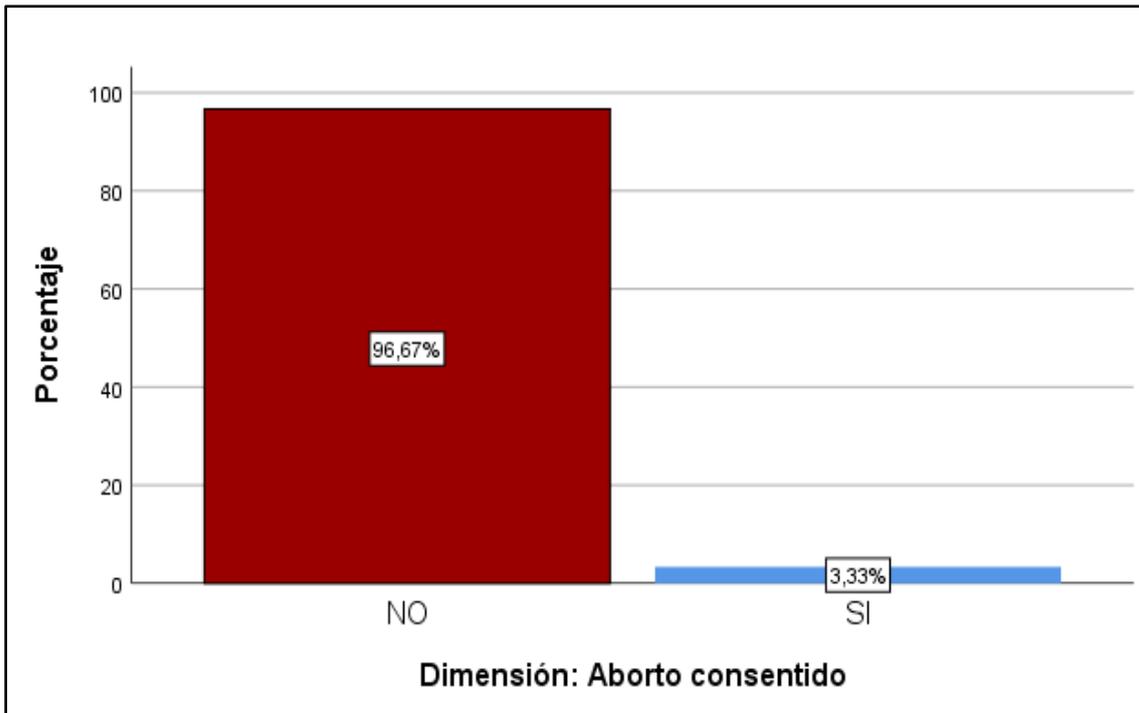
**Figura 5. Variable: El aborto**  
**Fuente: Tabla N°5**

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que existe aborto de tipo penal y 6.67% refiere que No.

**Tabla 6.**  
*Dimensión: Aborto consentido*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	03	3,33
	NO	87	96,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 6. Dimensión: Aborto consentido**

. Fuente: Tabla N°6

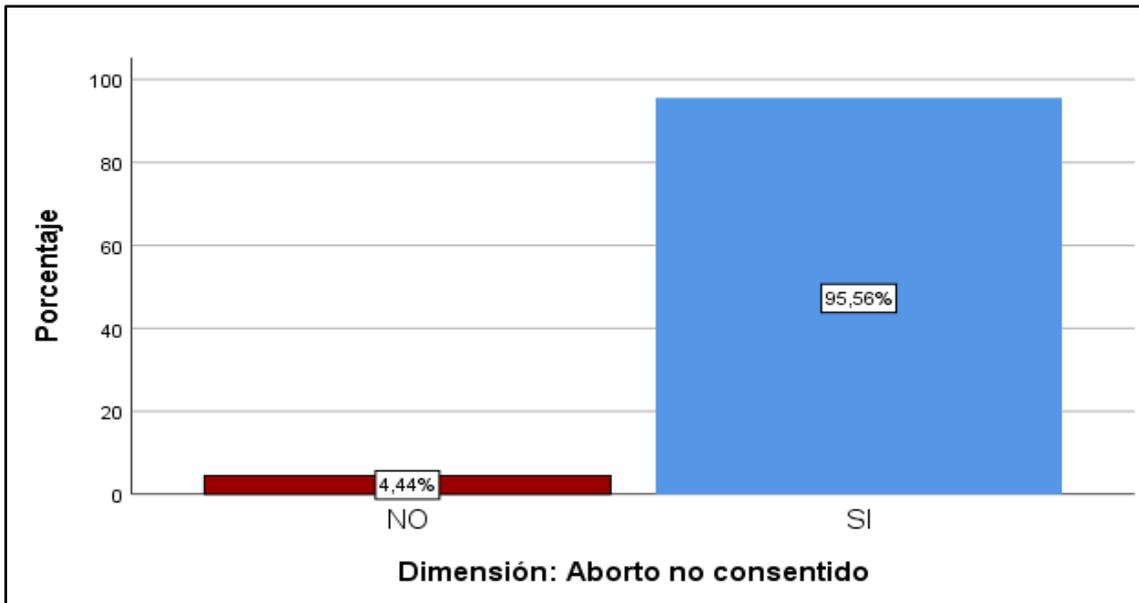
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 3,33% de encuestados refieren que existe aborto consentido de tipo penal y consentimiento de la gestante 96.67% refiere que No.

**Tabla 7.**

*Dimensión: Aborto no consentido*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	86	95,56
	NO	04	4,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 7. Dimensión: Aborto no consentido**

Fuente: Tabla N°7

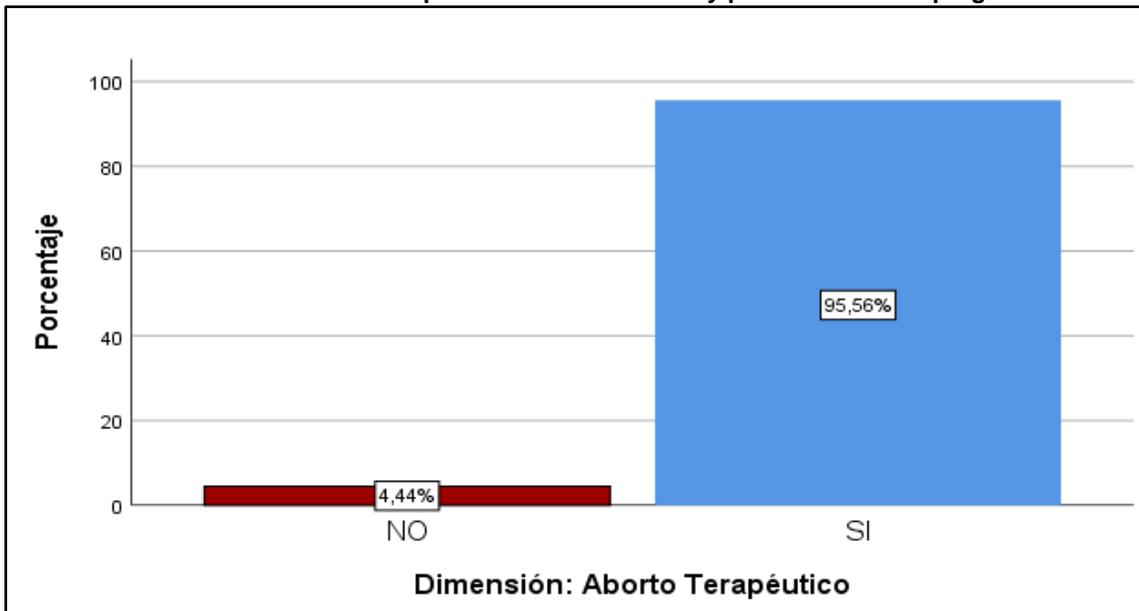
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 95,56% de encuestados refieren que existe aborto no consentido de tipo penal y contra la voluntad de la gestante y 4.44% refiere que No.

**Tabla 8.**

*Aborto terapéutico*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	86	95,56
	NO	04	4,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 8. Variable: Aborto terapéutico**

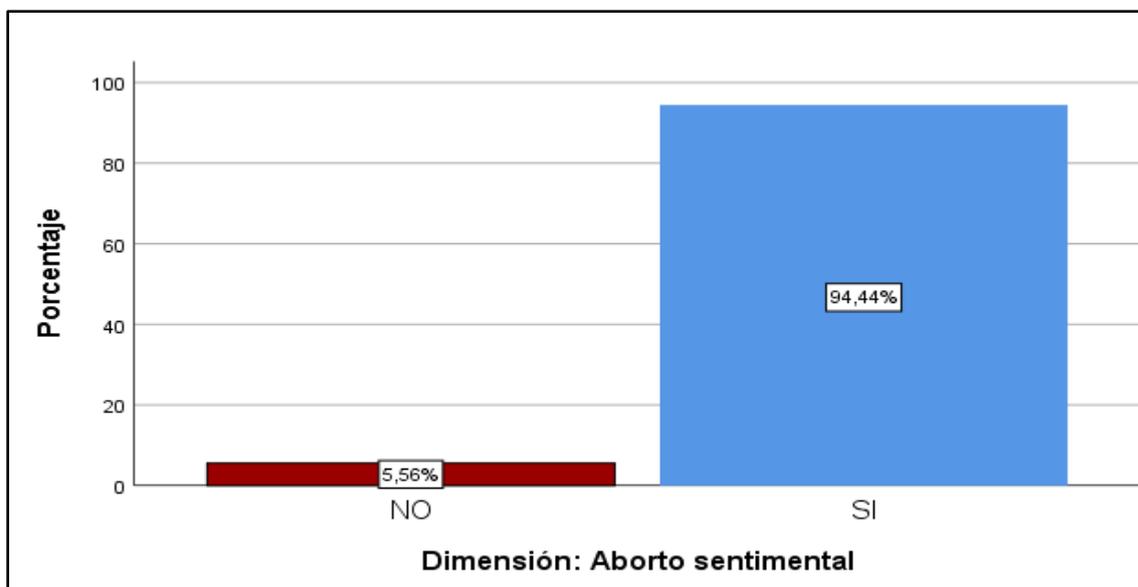
Fuente: Tabla N°8

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 95,56% de encuestados refieren que existe aborto terapéutico de tipo penal y peligro inminente y 4.44% refiere que No.

**Tabla 9.**  
**Dimensión: Aborto sentimental**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 9. Dimensión: Aborto sentimental**

Fuente: Tabla N°9

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°9, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que existe aborto sentimental de tipo penal, atenuación y 5.56% refiere que No.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

**Tabla 10.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables violación sexual en menores de edad y el aborto*

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Violación sexual en menores de edad	Coeficiente de correlación	1,000	,611**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): El aborto	Coeficiente de correlación	,611**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,611$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

### HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

**Tabla 11.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de objetos y el aborto.*

<b>Correlaciones</b>				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): Introducción de objetos	Coeficiente de correlación	1,000	,530**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): El aborto	Coeficiente de correlación	,530**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,530$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

## **ESPECIFICAS N°2**

H0: No existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

**Tabla 12.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de miembro viril y el aborto*

<b>Correlaciones</b>				
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2): Introducción del miembro viril	Coefficiente de correlación	1,000	,500**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): El aborto	Coefficiente de correlación	,500**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,500$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

### **ESPECIFICAS N°3**

H0: No existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023

Hi: Existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

**Tabla 13.**

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión introducción de partes del cuerpo y el aborto.

		Correlaciones		
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Introducción de partes del cuerpo	Coeficiente de correlación	1,000	,630**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): El aborto	Coeficiente de correlación	,630**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 13, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,630$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

### 4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa el 92,22% de encuestados refieren existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce objetos a la vagina, anal, introducción miembro viril a la boca y vagina del sujeto pasivo, introducción de partes del cuerpo a la vagina y ano y 7.78% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que existe aborto de tipo penal y 6.67% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Cáceres y Gorbeña (2017), refiere, la constitucionalidad de una determinada regulación de la interrupción voluntaria

del embarazo en caso de violación sexual dependerá de que se permita equilibrar los distintos intereses que son dignos de protección jurídica, el cual debe ser valorado por el Derecho Constitucional, sin permitir daños desmedidos en ninguno de ellos y dar una respuesta razonada y ponderada. Uno de esos intereses es el concebido no nacido, cuya existencia no es un bien jurídico de valor absoluto y por tanto, no puede justificar sacrificios desproporcionados en derechos fundamentales de la gestante, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Machado (2017), refiere la violación sexual muchas veces es cometida con mucha violencia, con la finalidad de anular o vencer la resistencia de la víctima, con la finalidad de cometer el hecho punible, lo mismo lleva a miles de mujeres, niña o adolescentes a practicarse abortos en la clandestinidad, poniendo en grave peligro su integridad, más aun cuando la violación sexual que ha sufrido la víctima, ha sido provocado producto de violencia física, la misma que con lleva a una sucesión de crisis inevitables que comprometen la vida de las sobrevivientes, lo confirma Esteban (2022), refiere existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres. La variable violación sexual a menores de edad se sustenta en Bazán (2018), los incisos 2 y 3 del Artículo 173, de la Ley 28704 Título IV, del Libro Segundo del Código Penal Artículo 170 y la variable el aborto se sustenta Garraud (1924). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,611$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04 y 05 dimensiones de la variable, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 82% y 93%, es decir se aplica de acuerdo al artículo 170; 171 del Título IV, del Libro Segundo del Código Penal por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por artículo 173 de ley N 28704 y ley 30076,

Título IV, del Libro Segundo del Código Penal Artículo 170º, Lp.Derecho.pe (2021), Salinas, (2013), Garraud (1924), Lizondro (2018), Machado(2017), Perez (2016), Hierro (2003), Cáceres y Gorbeña (2017), artículo 116º y 119º del Código Penal (1991), Legis.pe (2016), Valverde y Valverde (2019).

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,611$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 92,22% de encuestados refieren existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce objetos a la vagina, anal, introducción miembro viril a la boca y vagina del sujeto pasivo, introducción de partes del cuerpo a la vagina y ano y 7.78% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que existe aborto de tipo penal y y 6.67% refiere que No.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,530$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 85,56% de encuestados refieren que el delito de violación sexual de menor de edad se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal y anal al sujeto pasivo y 14.44% refiere que No.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,500$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 92,22% de encuestados refieren que el delito de violación sexual a menor de edad se realiza cuando se introduce el miembro viril en la boca, vía vaginal y anal del sujeto pasivo y 7.78% refiere que No.

#### **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,630$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 82,22% de encuestados refieren que el delito de violación sexual a menor de edad se realiza cuando se introduce de partes del cuerpo por vía vaginal y anal del sujeto pasivo y 17.78% refiere que No.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a distrito judicial de Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la violación sexual a menores de edad se debe tomar en cuenta los Título IV, del Libro Segundo del Código Penal Artículo 170º; 171 º; 172 y El artículo 173 de la Ley N° 30076.
- Se recomienda a distrito judicial de Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Introducción de objeto en menores de edad se debe tomar en cuenta el artículo 173 de la Ley N° 30076 es decir es un delito de acceso carnal sexual se configura cuando el sujeto activo hace uso de la violencia o amenaza grave y logra realizar el acceso mediante vía vaginal, anal o bucal sin contar con el consentimiento de la víctima.
- Se recomienda a distrito judicial de Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Introducción del miembro viril a menores de edad se debe tomar en cuenta cuando se presenta violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal será reprimido con pena privativa de libertad.
- Se recomienda a distrito judicial de Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión introducción de partes del cuerpo se debe tomar en cuenta, la violación sexual se concretiza cuando no hay consentimiento de la persona y se da por vía vaginal, anal o bucal cuando se introduce dedos u otras partes del cuerpo, objetos, será reprimido con pena privativa de libertad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bazan Escalante, F. (2018). Factores Asociados A La Violación Sexual En Menores De Edad Del Distrito De Tingo María, 2018. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Huánuco, Huanuco.
- Bramont Arias Torres, L., & Garcia Cantizano, C. (1996). *Manual De Derecho Pena*. Lima: San Marcos.
- Cáceres Pérez, A., & Gorbeña Pinedo, N. (2017). "La Interrupción Del Embarazo En Caso De Violación Sexual En El Perú. *Optar El Título De Abogada*. Universidad Nacional De San Agustín, Arequipa.
- Cáceres Vela, J. (2019). Violación Sexual De Menores De Edad. *Tesis Para Optar El Bachiller*. Universidad Tecnológica Del Perú, Lima.
- Diccionario. (S.F.). Obtenido De [https://www.google.com/search?q=Coacci%C3%B3n&rlz=1c1sqjl\\_Espe1018pe1018&Oq=Coacci%C3%B3n&Aqs=Chrome..69i57j0i512l9.2215j0j4&Sourceid=Chrome&le=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Coacci%C3%B3n&rlz=1c1sqjl_Espe1018pe1018&Oq=Coacci%C3%B3n&Aqs=Chrome..69i57j0i512l9.2215j0j4&Sourceid=Chrome&le=UTF-8)
- El Aborto Terapeutico En El Perú*. (Sf). Obtenido De <https://promsex.org/wp-content/uploads/2012/07/El-Aborto-Terapeutico-En-El-Peru.pdf>
- Escobar Antezano, C. (2020). *La Cámara Gesell Como Medio De Prueba En El Ordenamiento Procesal Peruano*.
- Esteban Cuchilla, E. (2022). La Despenalización Del Aborto Y La Violencia Sexual Contra La Mujer En El Distrito Judicial De Ucayali En El Año 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Garraud, R. (1924). *Tratado Teórico Y Práctico Del Derecho Penal Francés*. Paris: Sirey.
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De [http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)

- Herrera Bernedo, M. (2019). "Factores Que Vinculan La Violación Sexual En Menores De Edad En El Juzgado Transitorio De Investigación Preparatoria De La Corte Superior De Justicia Del Distrito De Huánuco, 2019". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Hierro, G. (2003). *El Aborto Y La Ética*. Mexico.
- Legis.Pe. (17 De Abril De 2016). *La Validez Constitucional Del Aborto Terapéutico*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/La-Validez-Constitucional-Del-Aborto-Terapeutico/>
- Legis.Pe. (10 De Diciembre De 2021). *¿Cuáles Son Los Tipos Penales Del Aborto Según El Código Penal?* Obtenido De [https://lpderecho.pe/Tipos-Penales-Aborto-Codigo-Penal/#:~:Text=D\)%20el%20aborto%20no%20consentido,A%20los%20des%20eos%20de%20esta.](https://lpderecho.pe/Tipos-Penales-Aborto-Codigo-Penal/#:~:Text=D)%20el%20aborto%20no%20consentido,A%20los%20des%20eos%20de%20esta.)
- (S.F.). *Ley Que Modifica Los Artículos 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º*. Obtenido De <https://www4.congreso.gob.pe/Congresista/2001/Edelapuerto/Leyes/Lery28251.Pdf>
- Lizondro Ramírez, P. (2018). *Aborto Consentido. Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad San Pedro, Huacho.
- Lp.Derecho.Pe. (24 De Noviembre De 2021). *Delito De Violación Sexual Y Sus Modalidades*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/Delito-De-Violacion-Sexual-Y-Sus-Modalidades/>
- Machado Bravo, M. (2017). *El Delito De Violación De La Libertad Sexual A Menores De Edad Y Su Influencia En El Aborto. Tesis De Posgrado*. Universidad De Cesar Vallejo, Lima.
- Mina Vallejo , J. (2018). "Violación Sexual A Menores De Edad Dentro Del Marco Jurídico Ecuatoriano" Sector Socio Vivienda II". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Guayaquil, Guayaquil.
- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Abuso Sexual*. Lima.

Oседа Gago, D., Santacruz Espinoza, A., Zevallos Solis, L., Sangama Sanchez, J., Cosme Solano, L., & Mendivel Geronimo, R. (2018). *Fundamentos De La Investigación Científica*. Huancayo: Biblioteca Nacional Del Perú .

Papeles Del Psicologo. (S.F). Obtenido De <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=222#:~:text=Profesional%20de%20la%20psicolog%C3%Ada%20que%20observa%20al%20paciente%20en%20acci%C3%B3n,Mejorar%20la%20adaptaci%C3%B3n%20del%20individuo.>

Pérez Gonzales, W. (2016). "Despenalización Del Aborto Sentimental Y Eugénico En El Código Penal Peruano". *Presentada Para Optar El Grado Académico De Maestro* . Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.

Policia Nacional Del Perú . (2006). *Manual De Criminalística*.

Prieto Barragán, D. (2022). "El Delito De Violación Sexual A Los Niños, Niñas Y Discapacitados, Y Su Pena.". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Guayaquil, Guayaquil.

Quevedo Barbarán, F. (2021). "Factores Protectores Y De Riesgo Asociados Al Delito De Violación Sexual A Menores De Edad, En El Distrito De Callería, Ucayali – 2020". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.

Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal*. Lima: Justicia S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial Iustitia.

Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Editorial Iustitia S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho Penal. Parte Especial*. . Lima : Iustitia.

San Martín Castro, C. (S.F). *Delitos Sexuales En Agravio De Menores*. Lima.

Sandoval Huertas, E. (1969). *Aplicación De Las Normas Penales. Sistema Penal Y Criminología Crítica*. Bogota: Temis.

Valverde Matías, J., & Valverde Matias, T. (2019). "El Aborto Sentimental Y Vulneración Al Principio De Igualdad". *Trabajo De Investigación Para Optar El Grado Académico De Bachiller En Derecho*. Universidad Privada De Trujillo, Trujillo.

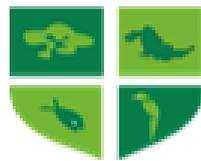
# Anexos

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: "Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023</p>	<p>Violación sexual en menores de edad</p>	<p>Introducción de objeto</p>	Vagina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</li> <li>• DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.</li> <li>• ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa.</li> <li>• ALCANCE: Descriptivo correlacional.</li> </ul>
					Año	
					<p>Introducción del miembro viril</p>	
				Año		
				Boca		
				<p>Introducción de partes del cuerpo</p>	Vagina	
Año						
<p>Problema específico</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023?</p>	<p>Objetivo específico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p>	<p>Hipótesis específica</p> <p>1. Existe relación significativa entre la introducción de objetos y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la introducción del miembro viril y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p> <p>3. Existe relación significativa entre la introducción de partes del cuerpo y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.</p>	<p>El aborto</p>	<p>Aborto consentido</p>	Tipo penal	
				<p>Consentimiento de la gestante</p>	<p>Consentimiento de la gestante</p>	
				<p>Aborto no consentido</p>	Tipo penal	
				<p>Contra la voluntad de la gestante</p>	<p>Contra la voluntad de la gestante</p>	
				<p>Aborto terapéutico</p>	Tipo penal	
				<p>Peligro eminente</p>	<p>Peligro eminente</p>	
				<p>Aborto sentimental</p>	Tipo penal	
				<p>Atenuación</p>	<p>Atenuación</p>	

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



**UPP**  
Universidad Privada de Pucallpa

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para determinar la relación entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.**

**Instrucciones:** Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

**Instrucciones:** El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL			
DIMENSIÓN I: INTRODUCCIÓN DE OBJETOS		SI	NO
VAGINA			
1	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce objetos por la vía vaginal?		
	ANAL		



2	¿Considera usted, que la introducción de objetos debe ser total en la vagina para consumarse el delito?		
3	¿Considera usted, que el comportamiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?		
4	¿Considera usted, que existe violación sexual, cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan personas del diferente sexo?		
	<b>DIMENSION II: INTRODUCCION DEL MIEMBRO VIRIL BOCA</b>		
5	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?		
6	¿Considera usted, que habrá tentativa de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no supere los labios?		
	<b>VAGINA</b>		
7	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?		
8	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios mayores de la vagina?		
	<b>ANAL</b>		
9	¿Considera usted, que el delito de violación sexual se consuma por vía anal cuando pasa los pliegues anales?		
	<b>DIMENSION III: INTRODUCCION DE PARTES DEL CUERPO VAGINA</b>		
10	¿Considera usted, que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?		
	<b>ANO</b>		
11	¿Considera usted, que hay delito de violación sexual de menor de edad, cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?		



	<b>ABORTO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<b>DIMENSIÓN I: ABORTO CONSENTIDO TIPO PENAL</b>		
1	¿Considera usted, que en el tipo penal del aborto consentido se requiere dolo de la gestante para realizar el delito?		



2	¿Considera usted, que en el aborto consentido el tipo penal establece que la gestante tenga mayoría de edad para dar su consentimiento?		
	<b>CONSENTIMIENTO DE LA GESTANTE</b>		
3	¿Considera usted, que se requiere el consentimiento de la gestante para darse el aborto consentido?		
	<b>DIMENSION II: ABORTO NO CONSENTIDO</b> <b>TIPO PENAL</b>		
4	¿Considera usted, que en el aborto no consentido el tipo penal establece que la mujer no ha prestado consentimiento para que le practiquen el aborto?		
5	¿Considera usted, que en el aborto no consentido la gestante debe tener la capacidad para prestar conocimiento en el aborto?		
	<b>CONTRA LA VOLUNTAD DE LA GESTANTE</b>		
6	¿Considera usted, que en el aborto no consentido el comportamiento se realiza contra la voluntad de la gestante?		
	<b>DIMENSION III: ABORTO TERAPEUTICO</b> <b>TIPO PENAL</b>		
7	¿Considera usted, si en el aborto terapéutico el tipo penal establece que el aborto debe ser practicado por un médico para que de esta manera se impune?		
	<b>PELIGRO EMINENTE</b>		
8	¿Considera usted, para que exista un aborto terapéutico debe haber un peligro eminente para la vida de la gestante?		
	<b>DIMENSION IV: ABORTO SENTIMENTAL</b> <b>TIPO PENAL</b>		
9	¿Considera usted, que el aborto sentimental por violación sexual el tipo penal establece que tiene haber sido denunciado policialmente?		

10	¿Considera usted, que el aborto sentimental producto de una violación sexual tiene una pena leve?		
	<b>ATENUACION</b>		
11	¿Considera usted, si el aborto sentimental por una violación sexual es atenuado a la pena?		
12	¿Considera usted, si el aborto sentimental es un tipo atenuado?		



### Anexo 3: Confiabilidad del instrumento

#### Aborto

#### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	98,9
<u>Excluido<sup>a</sup></u>	1	1,1
Total	91	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,802	12

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 802, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 11 de octubre del 2023]

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

  
FIRMA DEL EXPERTO

## Violación sexual

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
<u>Excluido<sup>a</sup></u>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 813, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 11 de octubre del 2023

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

  
FIRMA DEL EXPERTO

## Anexo 4: Base de datos

Aborto

$\sum_{i=1}^{12}$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
3	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
4	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
5	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
6	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
7	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1
8	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
9	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
10	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2
11	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
12	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
13	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
14	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
15	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
16	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
17	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
18	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
19	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
20	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
21	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
22	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
23	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
24	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
25	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
26	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
27	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
28	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
29	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
30	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
31	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
32	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
33	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
34	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
35	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
36	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
37	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2

38	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
39	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
40	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
41	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
42	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
43	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
44	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
45	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
46	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
47	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
48	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
49	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
50	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
51	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
52	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
53	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
54	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
55	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
56	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
57	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
58	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
59	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
60	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
61	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
62	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
63	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
64	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
65	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
66	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
67	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
68	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
69	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
70	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
71	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
72	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
73	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
74	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
75	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
76	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
77	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
78	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
79	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
80	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
81	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2

82	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
83	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
84	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
85	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
86	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
87	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
88	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2
89	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
90	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2

### Violación sexual

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1
2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
3	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
5	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2
6	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2
7	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
8	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
9	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
10	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
12	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
13	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
14	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
15	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
16	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2
17	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
18	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
19	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2
20	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2
21	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
23	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
24	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1
25	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
27	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
28	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
29	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2
30	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

31	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
32	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
33	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
34	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
35	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
36	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
37	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2
38	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
39	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
40	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
41	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
42	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
43	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
44	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
45	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
46	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
48	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
49	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
51	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
53	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
57	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
58	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
59	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
60	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
61	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
62	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
63	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
64	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
65	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
66	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1
67	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
68	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
69	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
70	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2
71	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
72	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
73	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
74	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

75	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
76	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
77	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
78	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
79	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
80	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
81	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
82	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
83	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2
84	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
85	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
86	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2
87	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
88	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
89	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
90	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1

# Anexo 5: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACION**  
**Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023"**  
**Variable: Delito de violación sexual.**

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la respuesta			
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
Delito de violación sexual	Introducción de objetos	Vagina	¿Considera usted que el delito de violación sexual se realice cuando se introduce objetos por la vía vaginal?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted que la introducción de objetos de este tipo se realice cuando se introduce objetos de este tipo en la vagina?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el consentimiento del sujeto activo es cuando hay introducción de objetos por vía anal?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted que existe violación sexual cuando hay introducción de objetos por vía anal, cuando se realizan relaciones sexuales?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted que existe violación sexual de menor edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca?	5			X		X		X		X			
	Introducción del miembro viril	Boca	¿Considera usted que exista violación de delito cuando la introducción del miembro viril en la boca no separe los labios?	6			X		X		X		X			
			¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma cuando para un actor masculino de la vagina?	8			X		X		X		X			
	Introducción de partes del cuerpo	Vagina	¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma cuando para un actor masculino de la vagina?	9			X		X		X		X			
			¿Considera usted que existe violación sexual de menor edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	11			X		X		X		X			

  
 Nombre y Apellidos: **Miguel Ángel Marcelo Sifuentes Rosales**  
 DNI: 44795542

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023".  
 Variable: Influencia en el aborto

Variable	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre la dimensión y el ítem		Relación entre el indicador y el ítem		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Aborto consentido	Tipo penal	Consentimiento de la gestante	¿Concedida usted, que en el tipo penal del aborto consentido se requiere sólo de la gestante para realizar el aborto?	1			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, que en el tipo penal del aborto consentido se requiere tanto de la gestante como de su pareja para dar su consentimiento?	2			X		X		X		X		
	Tipo penal	Contra la voluntad de la gestante	¿Concedida usted, que se requiere el consentimiento de la gestante para dar su consentimiento al aborto?	3			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, que se requiere el consentimiento de la gestante y de su pareja para dar su consentimiento al aborto?	4			X		X		X		X		
Aborto no consentido	Tipo penal	Contra la voluntad de la gestante	¿Concedida usted, que la mujer no ha prestado consentimiento para que le practiquen el aborto?	5			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, que el tipo penal del aborto no consentido requiere el consentimiento de la gestante y de su pareja para practicar el aborto?	6			X		X		X		X		
	Tipo penal	Peligro anatómico	¿Concedida usted, que en el aborto no consentido el comportamiento se relaciona contra la voluntad de la gestante?	7			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, que el aborto no consentido requiere un peligro anatómico para la vida de la gestante?	8			X		X		X		X		
Aborto terapéutico	Tipo penal	Peligro anatómico	¿Concedida usted, que el aborto terapéutico por violación sexual el tipo penal establece que tiene haber sido denunciado al fiscal?	9			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, que el aborto terapéutico por violación sexual el tipo penal establece que tiene haber sido denunciado al fiscal y que la violación sexual haya sido una violación sexual que haya sido denunciada?	10			X		X		X		X		X
Aborto instrumental	Afirmación		¿Concedida usted, si el aborto instrumental por una violación sexual es afirmado a la pena?	11			X		X		X		X		
			¿Concedida usted, si el aborto instrumental es un tipo abortivo?	12			X		X		X		X		X

  
 Nombre y Apellidos: Mg. Abner Marcelo Sifuentes Rosales  
 DNI: 44795542

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023".  
 Variable: Delito de violación sexual.

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la dimensión		Relación entre ítem y el ítem			
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
Delito de violación sexual	Introducción de objetos	Vaginas	¿Considera usted que el delito de violación sexual se realiza cuando se introduce algún objeto en la vagina?	1			X	X	X	X	X	X				
			¿Considera usted que la introducción de objetos debe ser tratada en la vagina para consumarse el delito?	2			X	X	X	X	X	X	X			
	Boca	Vaginas	¿Considera usted que el comportamiento del sujeto activo en el delito de violación sexual, cuando hay penetración, debe ser considerado como delito de violación sexual?	3			X	X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted que cuando hay penetración, se debe considerar como delito de violación sexual?	4			X	X	X	X	X	X	X	X		
			¿Considera usted que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca?	5			X	X	X	X	X	X	X	X		
			¿Considera usted que existe violación sexual de menor de edad cuando se introduce el miembro viril en la boca sin penetración?	6			X	X	X	X	X	X	X	X		
	Introducción del miembro viril	Vaginas	¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7			X	X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma cuando entra el miembro viril en la vagina?	8			X	X	X	X	X	X	X	X		
	Introducción de partes del cuerpo	Vaginas	Añal	¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma por la anal cuando se ha penetrado el miembro viril?	9			X	X	X	X	X	X			
				¿Considera usted que existe violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10			X	X	X	X	X	X	X	X	
			¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor de edad cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía anal de la víctima?	11			X	X	X	X	X	X				


 Facultad de Derecho  
 Universidad de Ucayali  
 2023

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023".  
 Variable: Influencia en el aborto

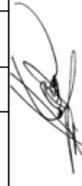
Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta					
							Si	No	Si	No	Si	No				
Aborto consentido	Tipo penal	Conocimiento de la gestante	¿Correcha usted, que en el tipo penal del aborto consentido se requiera dato de la gestante para realizar el aborto?	1			X		X		X					
			¿Correcha usted, que en el aborto consentido el tipo penal establece que la gestante tenga mayoría de edad para dar su consentimiento?	2			X		X		X		X			
	Aborto no consentido	Tipo penal	¿Correcha usted, que se requiera el consentimiento de la gestante para darme al aborto consentido?	3			X		X		X					
			¿Correcha usted, que en el aborto no consentido el tipo penal establece que el consentimiento del tipo penal no es necesario para que se produzca el aborto?	4			X		X		X		X			
Aborto intempestivo	Tipo penal	Peligro inminente de la gestante	¿Correcha usted, que en el aborto no consentido la gestante debe tener la capacidad para prestar consentimiento al aborto?	5			X		X		X					
			¿Correcha usted, que en el tipo penal del aborto no consentido se sanciona contra la voluntad de la gestante?	6			X		X		X		X			
			¿Correcha usted, si en el aborto intempestivo el tipo penal establece que el aborto debe ser promovido por un médico que no debe haber sido informado?	7			X		X		X		X			
Aborto sentimental	Tipo penal	Atenuación	¿Correcha usted, para que exista un aborto intempestivo debe haber un peligro inminente para la vida de la gestante?	8			X		X		X					
			¿Correcha usted, que el aborto intempestivo que establece el tipo penal establece que tiene haber sido denunciado oportunamente?	9			X		X		X		X			
			¿Correcha usted, que el aborto sentimental producido de una violación sexual tiene una atenuación?	10			X		X		X		X			
			¿Correcha usted, si el aborto sentimental por una violación sexual tiene una atenuación?	11			X		X		X					
			¿Correcha usted, si el aborto sentimental es un tipo de aborto?	12			X		X		X		X			

*[Firma]*  
 Fernando A. Rodríguez Rodríguez  
 Abogado  
 OABU 1889

MATRIZ DE VALIDACION

Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023".  
 Variable: Influencia en el aborto

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y recomendación			
					SI	No	Revisión entre la verificación y la dimensión		Revisión entre la dimensión y el indicador		Revisión entre el indicador y el ítem		Revisión entre ítem y respuesta					
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No				
Aborto consentido		Tipo penal	¿Considera usted que en el tipo penal del aborto consentido se requiere eso de si prestarle para nacer el niño?	1			X				X							
			¿Considera usted que en el tipo penal del aborto consentido se requiere eso de si prestarle para nacer el niño para que la mujer no se preocupe por el embarazo?	2			X				X							
Aborto no consentido	Conocimiento de la gestante	Tipo penal	¿Considera usted que se requiere el consentimiento de la gestante para el aborto consentido?	3			X				X							
			¿Considera usted que en el aborto no consentido el tipo penal establece que la mujer no ha prestado para el aborto?	4			X				X							
	Tipo penal	¿Considera usted que en el aborto no consentido la gestante debe tener la capacidad para prestar consentimiento en el momento del aborto?	5			X				X								
		¿Considera usted que en el aborto no consentido el consentimiento se realiza contra la voluntad de la gestante?	6			X				X								
Aborto temporal	Tipo penal	Fulgencia	¿Considera usted que el aborto temporal es un tipo penal que establece un plazo para el aborto?	7			X				X							
			¿Considera usted que el aborto temporal es un tipo penal que establece un plazo para el aborto para que el médico pueda dar un diagnóstico por un diagnóstico médico?	8			X				X							
			¿Considera usted que el aborto temporal es un tipo penal que establece un plazo para el aborto para que el médico pueda dar un diagnóstico por un diagnóstico médico para que el aborto sea seguro?	9			X				X							
Aborto sentimental	Tipo penal	Nulidad	¿Considera usted que el aborto sentimental es un tipo penal que establece un plazo para el aborto para que el médico pueda dar un diagnóstico por un diagnóstico médico?	10			X				X							
			¿Considera usted que el aborto sentimental es un tipo penal que establece un plazo para el aborto para que el médico pueda dar un diagnóstico por un diagnóstico médico para que el aborto sea seguro?	11			X				X							
			¿Considera usted que el aborto sentimental es un tipo penal que establece un plazo para el aborto para que el médico pueda dar un diagnóstico por un diagnóstico médico para que el aborto sea seguro?	12			X				X							

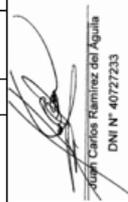
  
 Adylin Carolina Ramirez del Aguila  
 DNI N° 40727233

Activar Win  
 Ve a Configurar

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Violación sexual en menores de edad y su influencia en el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023".  
Variable: Delito de violación sexual.

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación (o recomendación)							
					SI	No	Responde sobre la dimensión		Responde sobre la dimensión y el indicador		Responde entre el indicador y el ítem		Responde entre ítem y la opción de respuesta									
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No								
Delito de violación sexual	Introducción de coitos	Vagina	¿Considera usted que el delito de violación sexual se realiza cuando se introducen coitos por la vía vaginal?	1																		
			¿Considera usted que la introducción de coitos debe ser total en la vagina para consumar el delito?	2																		
		Ano	¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma cuando se introduce coitos por la vía anal?	3																		
			¿Considera usted que existe violación sexual cuando hay introducción de coitos por vía anal, cuando se realizan relaciones sexuales con menores de edad?	4																		
	Boca	Introducción del miembro viril	Boca	¿Considera usted que existe violación sexual de menor edad cuando hay introducción del miembro viril en la boca del sujeto pasivo?	5																	
				¿Considera usted que basta penetrar los labios para consumar el delito de violación sexual cuando se introduce el miembro viril en la boca no supone los labios?	6																	
			Vagina	¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor edad cuando se haya introducido el miembro viril en la vagina?	7																	
				¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma cuando pasa los labios respecto de la vagina?	8																	
				¿Considera usted que el delito de violación sexual se consuma por vaginal cuando pasa los labios respecto de la vagina?	9																	
			Vagina	Introducción de partes del cuerpo por vía vaginal	¿Considera usted que hay delito de violación sexual cuando se consuma cuando hay introducción de partes del cuerpo por vía vaginal?	10																
					¿Considera usted que hay delito de violación sexual de menor edad cuando se consuma cuando se introducen partes del cuerpo por vía vaginal de la víctima?	11																

  
Adán Carlos Ramírez del Aguila  
DNI N° 40727233

## Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Gaby Arevalo Montesinos, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

- PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.
- TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21/03/2024

DNI: 08274986

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Pucallpa, 11 de enero del 2024

### INFORME N° 001-2024-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP**

**DE** : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**  
**Docente Asesor**

**ASUNTO** : **Conformidad de tesis**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada **"VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y EL ABORTO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023"**. presentado por **GABY AREVALO MONTESINOS**, hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

**GINO JAVIER PINEDO VARGAS**

## Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

### INFORME N° 0003-2024-UPP-\HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 12 de enero de 2024

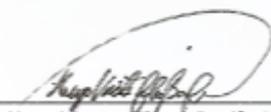
---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Violación sexual en menores de edad y el aborto, en el distrito judicial de Ucayali, 2023”** de la tesista Gaby Arévalo Montesinos, de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

**Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia**

